

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 28 de Enero de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIO DE HOY	
Fecha	qto	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1912.)	qto	Fecha	qto	ACCIONES	Pesetas	qto	qto	
Al contado.										
27-1-928	71,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	71,35	27-1-928	592,00	Banco de España.....	500	90	592,00	
27-1-928	71,35	> E, de 25.000 >	71,35	27-1-928	550,00	Banco Hipotecario de España....	500		550,00	
27-1-928	71,30	> D, de 12.500 >	71,35	27-1-928	332,00	Banco Español de Crédito.....	250		332,00	
27-1-928	71,30	> C, de 5.000 >	71,35	26-1-928	218,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
27-1-928	71,30	> B, de 2.500 >	71,35	27-1-928	204,00	Compañía Arrend. de Tabacos...	500		204,00	
27-1-928	71,30	> A, de 500 >	71,35	27-1-927	166,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		166,00	
27-1-928	71,00	> G, de 100 >	71,00	27-1-928	108,00	Socied. Gral. Azu.-Prefeentes...	500		107,75	
27-1-928	71,00	> H, de 200 >	71,00	26-1-928	38,25	carera España... Ordinarias...	500			
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR										
En amortizado.										
26-1-928	86,40	Serie J, de 24.000 pesetas nominales.	86,10	29-12-927	50,00	Unión Española de Explosivos...	100	Interés anual por 100	841,00	
26-1-928	86,40	> E, de 12.000 >	86,10	15-12-927	420,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		542,00	
26-1-928	86,40	> D, de 6.000 >	86,30	26-1-928	01,75	Idem Norte de España.....	475			
27-1-928	86,30	> C, de 4.000 >	86,30	27-1-928	100,50	Banco Español Río de la Plata...	100 pesos.			
27-1-928	86,50	> B, de 2.000 >	86,50	27-1-928	112,25	OBLIGACIONES				
27-1-928	86,90	> A, de 1.000 >		27-1-928	100,75	Bonos del Banco de España....	500		4	91,75
26-1-928	87,25	> G, de 100 >		24-1-928	78,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		5	100,50
26-1-928	87,25	> H, de 200 >		24-1-928	98,00	Idem id. id.	500		6	112,00
4 POR 100 AMORTIZABLE										
25-1-928	86,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		2-1-928	87,50	Idem id. id.	500		6	100,75
25-1-928	86,50	> D, de 12.500 >		19-1-928	81,75	Idem del Banco de Crédito	500	6	100,75	
25-1-928	86,50	> C, de 5.000 >		22-3-927	72,40	Local	500	6	78,50	
26-1-928	86,50	> B, de 2.500 >	86,50	22-3-927	70,75	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	6		
28-1-928	87,00	> A, de 500 >	86,75	18-5-921	63,00	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	7		
5 POR 100 AMORTIZABLE										
17-1-928	93,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		21-12-924	63,15	Madrid a Ariza..... > C.	500	7		
27-1-928	94,00	> E, de 25.000 >		28-5-925	64,00	1.ª serie.	500	8		
27-1-928	94,00	> D, de 12.500 >		26-1-928	99,00	Idem Norte de España...	500	8		
27-1-928	94,00	> C, de 5.000 >	94,10	9-1-928	97,00	na. Emisión 17 de Enero de 1903.....	500	8		
27-1-928	94,50	> B, de 2.500 >	94,25	Ayuntamiento de Madrid.						
27-1-928	94,50	> A, de 500 >	94,25	26-1-928	99,00	Obligaciones.....	500	8		
5 POR 100 AMORTIZABLE										
Emisión de 1917										
27-1-928	93,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		27-12-927	97,26	Expropiaciones del Interior.....	500			
26-1-928	93,50	> E, de 25.000 >		26-1-928	89,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914...	500			
26-1-928	93,40	> D, de 12.500 >		27-1-928	89,60	Idem id. 1918.....	500		88,90	
27-1-928	93,40	> C, de 5.000 >	93,50	9-1-928	97,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
27-1-928	93,40	> B, de 2.500 >	93,50	PRESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
27-1-928	93,40	> A, de 500 >	93,25	4 por 100 perpetuo al contado.....	516,500	CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO				
DEUDA FERROVIARIA										
AMORTIZABLE 6 POR 100										
27-1-928	103,05	Serie A.....	103,10	Idem fin corriente.....		PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos				
27-1-928	103,05	> B.....	103,10	Idem fin próximo.....		23,05 pesetas por 100 francos.				
27-1-928	103,05	> C.....		4 por 100 amortizable.....	7,500	LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a				
5 POR 100 AMORTIZABLE										
Emisión de 1917										
27-1-928	93,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		5 por 100 amortizable.....	20,000	23,68 pesetas una.—1.000 a 28,66.				
26-1-928	93,50	> E, de 25.000 >		Acciones del Banco de España.....	7,500	ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 31,				
26-1-928	93,40	> D, de 12.500 >		Idem del Banco Hipotecario.....	13,000	pesetas por 100 liras.				
27-1-928	93,40	> C, de 5.000 >		Idem de la Arrendataria de Tabacos	5,000					
27-1-928	93,40	> B, de 2.500 >		Idem carera.—Preferentes.....	12,500					
27-1-928	93,40	> A, de 500 >		Idem.....						
DEUDA FERROVIARIA										
AMORTIZABLE 6 POR 100										
27-1-928	103,05	Serie A.....	103,10	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	4,000					
27-1-928	103,05	> B.....	103,10	Idem id. al 6 %	10,000					
27-1-928	103,05	> C.....								

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reconstrucción del pavimento de las aceras del puente de Isabel II, en la carretera de Alcalá de Guadaira a Huelva, cuyo presupuesto asciende a 16.498,75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 494,96 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 21 de Enero de 1928.—El Director general, Gelabert.

S-109

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reconstrucción del puente sobre el arroyo de Los Frailes, en el kilómetro 11 de la carretera de Talavera a la de Navahermosa a Logroño, cuyo presupuesto asciende a 120.426,59 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 3.612,80.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su

presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 21 de Enero de 1928.—El Director general, Gelabert.

S-110

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del puente sobre el barranco de El Espino, en el kilómetro 19 de la carretera de Zamora a Fernoselle, cuyo presupuesto asciende a 39.937,92 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 1.198,14.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Enero de 1928.—El Director general, Gelabert.

S-111

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 27 de Febrero de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 22 de Febrero de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con empedrado concertado sobre cimentado de hormigón hidráulico en los kilómetros 14 al 30,900, 23 al 73,800 y 112 al 116 de la carretera de Madrid

a Portugal, provincias de Madrid y Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 4.709.980,70 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de veinticuatro meses y la fianza provisional de 94.200 pesetas en metálico.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernánflor, 2, el día 28 de Febrero de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (límbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 19 de Febrero de 1928.—El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.

S-104

Hasta las trece horas del día 27 de Febrero de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 22 de Febrero de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial adoquinado, de la carretera travesía de Oviedo, entre los puntos kilométricos 0,000 y 1,373, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 453.844,29 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de doce meses y la fianza provisional de 13.616 pesetas en metálico.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernánflor, 2, el día 28 de Febrero de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (límbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de

ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 20 de Enero de 1928.—El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.
S—105

Hasta las trece horas del día 27 de Febrero de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 22 de Febrero de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial adoquinado, de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, entre los puntos kilométricos 313,7475 y 314,633 (travesía de Burgos), provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 237.019,02 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de doce meses y la fianza provisional de 7.111 pesetas en metálico.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernanfior, 2, el día 28 de Febrero de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 20 de Enero de 1928.—El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.
S—90

Hasta las trece horas del día 27 de Febrero de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 22 de Febrero de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación, con firme adoquinado, de los kilómetros 239,795 al 240 de la carretera de segundo orden de Burgos a Peñacaballo (travesía de Burgos), provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 80.838,72 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad

de las obras de siete meses y la fianza provisional de 2.426 pesetas en metálico.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernanfior, 2, el día 28 de Febrero de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 20 de Enero de 1928.—El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.
S—100

Hasta las trece horas del día 27 de Febrero de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 22 de Febrero de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial de empedrado concertado sobre cimiento de hormigón hidráulico, en los kilómetros 333,674 al 340,200 de la carretera de Bailén a Málaga, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 1.136.230,33 y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de quince meses y la fianza provisional de 22.725 pesetas en metálico.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernanfior, 2, el día 28 de Febrero de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 24 de Enero de 1928.—El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.
S—101

Hasta las trece horas del día 16 de Febrero de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 11 de Febrero de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación, de explanación y firme, con riogo profundo de betún asfáltico, en los kilómetros 33 al 43, 43,661 al 73, 73,806 al 80,205 y 80,914 al 111 de la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, provincias de Madrid y Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 6.359.805,56 y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de veintidós meses y la fianza provisional de 63.699 pesetas en metálico.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernanfior, 2, el día 17 de Febrero de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 24 de Enero de 1928.—El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.
P—103

Hasta las trece horas del día 27 de Febrero de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 22 de Febrero de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial adoquinado y mosaico del tramo de enlace, en Sevilla de las carreteras de Sevilla a Carmona y de Sevilla a la estación de las Al-

carretillos, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 920.649,86 y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de diez meses y la fianza provisional de 27.620 pesetas en metálico.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernánflor, 2, el día 28 de Febrero de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 19 de Febrero de 1928.—El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.

S—108

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE ALICANTE

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente entre los Sres. D. José Moncho Borrás, Venancio Vicent Rico, Simeón Verdú Verdú, D. Vicente Torregrosa, D. José Cantó, D. Miguel Palomares, D. José Fuertes, D. Manuel Bellot, D. José Botella, D. Francisco Galván y D. Francisco Pavía, el transporte del correo y viajeros entre Villena y Alicante pasando por Elda, Novelda y Monforte, con hijuelas de Petrel a Elda y de Monforte a Aspe, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924, y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la Secretaría de esta Junta desde el día 20 de Febrero próximo, hasta el 20 de Marzo del corriente año inclusive, y horas de diez a trece, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 28 de Marzo de 1928, a las doce horas, en Alicante, y en la mencionada Junta.

Alicante, 23 de Enero de 1928.—El Jefe de la Junta, Juan Solís.

Modelo de proposición que se cita.

Don ..., natural de ..., vecino de ... se obliga a efectuar el transporte del correo y viajeros en vehículos de motor mecánico desde Villena a Alicante con hijuelas de Petrel a Elda y Monforte a Aspe y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se obliga a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica. (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la práctica del servicio).

El que suscribe se obliga además a establecer las tarifas para viajeros, subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente, se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber constituido en la Delegación de Hacienda de ... la fianza de 1.340 pesetas.

... de ... de 1928.

(Firma y rúbrica del interesado.)

S—97

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE BADAJOZ

Se convoca a concurso para arriendo de local de las oficinas del Catastro de la riqueza urbana en la provincia de Badajoz, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que a continuación se inserta. La reunión de la Junta del concurso para el examen de las proposiciones que se presenten, se celebrará el día expresado en el artículo 3.º del pliego de condiciones, y hora de las once de la mañana, en el local de las oficinas del Catastro urbano de dicha provincia, sitas en la calle de la Concepción, número 8.

Badajoz, 24 de Enero de 1928.—El Arquitecto Jefe, Martín Corral.

Pliego de condiciones para el arriendo de un local destinado a la instalación de las oficinas provinciales del Catastro de la riqueza urbana, en Badajoz.

Artículo 1.º Se saca a concurso el arrendamiento de un edificio con destino a local para instalar las oficinas del Servicio del Catastro de la riqueza urbana en la provincia de Badajoz y su capital de Badajoz, y se invita a los dueños de fincas urbanas sitas en la expresada ciudad, a que presenten solicitudes, con sus proposiciones, en la actual Jefatura del Catastro, sita en la calle de la Concepción, número 8, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GAC-

ETA DE MADRID, en las horas reglamentarias de oficina.

Si los anuncios se publicasen en los periódicos citados GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, en días disidentes, el plazo de veinte días se contará a partir de la última publicación.

Artículo 2.º Las solicitudes se harán en papel sellado de sexta clase, debiendo acompañar planos del edificio, con las explicaciones suficientes para deducir exacto juicio de las condiciones de capacidad y estado general en relación con su destino.

Artículo 3.º La apertura de pliegos se verificará en el despacho del señor Arquitecto Jefe del Servicio, el primer día hábil siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones y hora de las once de la mañana, ante una Junta constituida por el señor Arquitecto Jefe, en representación de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial; un Arquitecto del Servicio de urbana de la misma provincia, un funcionario que designará la Delegación de Hacienda, y un Abogado del Estado de la provincia, y actuará de Secretario un funcionario de dicho Servicio del Catastro de urbana. Al acto asistirá el Notario que por turno corresponda, según dispone el artículo 63 de la vigente ley de Contabilidad.

Artículo 4.º El arrendamiento será por cinco años, contados desde el día en que se tome posesión del inmueble, a cuyo efecto se levantará, por duplicado, el acta correspondiente, la cual deberá insertarse en la escritura de contrato que en su día se otorgue.

Artículo 5.º Seis meses antes de expirar el término del contrato señalado en la condición anterior, deberán avisarse las partes contratantes, a fin de que aquél pueda darse por concluido, y de no hacerlo así, se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más, con las mismas condiciones, y así sucesivamente, de año en año, hasta que por una de las partes se denuncie mediante el requisito de la notificación previa, con los seis meses de anticipación que antes se fijan.

Artículo 6.º Tanto las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas, como las de conservación que fuese necesario en la finca arrendada, serán de cuenta del propietario. Asimismo, serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que actualmente gravan o que en lo sucesivo puedan imponerse a la casa objeto de este contrato, así como todos los gastos ocasionados por el concurso, hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad, abono de publicaciones de los anuncios del concurso y los de otorgamiento de la escritura pública, de una primera copia notarial y de dos copias simples de la misma.

Artículo 7.º El tipo máximo de renta anual se establece en 2.500 pesetas, que serán satisfechas por meses vencidos, por el Arquitecto Jefe del expresado Servicio provincial, con cargo al crédito que para el Catastro de urbana figure en la Sección, capítulo y artículo correspondiente al Presupuesto general del Estado, quedando el pago de los alquileres suje-

tos a los impuestos que existan o puedan establecerse, y sin que, en ningún caso, pueda pedir el propietario aumento por razón alguna del precio en que se adjudique el arriendo.

Artículo 8.º Serán causas bastantes para la rescisión del contrato, sin derecho a reclamación alguna por parte del propietario, la de que la Hacienda pudiera disponer durante el tiempo del arriendo de locales propios, o que le fueran cedidos gratuitamente por Corporaciones o particulares para instalar dichas oficinas o que se suprimiesen o trasladasen las mismas por conveniencia del servicio, o se declarase ruinoso el edificio, en cualquiera de estos casos no se abonará al propietario más alquileres que los devengados hasta el día en que se desocupen los locales; y si la finca experimentase cambio de dominio por herencia, compraventa o por cualquiera otra causa, el nuevo propietario vendrá obligado a respetar el contrato por el tiempo y con las condiciones establecidas.

Artículo 9.º Una vez terminada la duración del contrato, no podrá obligarse al Estado a desalojar los locales arrendados hasta que no disponga de otros en que instalar sus oficinas.

Artículo 10. Cuando termine el contrato, se entregará el edificio al propietario en las condiciones que estuviese, sin que tenga el Estado la obligación de ponerlo en el estado en que se hallare al formalizar el arriendo.

Artículo 11. Los proponentes no han de tener limitadas sus facultades en razón alguna, ni incapacidad que anule el contrato por falta de consentimiento válido. Si una persona concurrese como apoderado o mandatario de otra, deberá justificarlo con el correspondiente poder notarial, que será bastantado por el Abogado del Estado que formó parte de la Junta del concurso.

Artículo 12. La escritura pública en que se formalice el contrato de arriendo, deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, y tanto el incumplimiento como cuantos incidentes puedan surgir, serán resueltos por los Tribunales ordinarios, una vez apurada la vía gubernativa.

Artículo 13. Con arreglo al caso quinto del artículo 52 de la vigente Ley de Contabilidad, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente a los intereses públicos; en virtud de las facultades discrecionales de los concursos, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación por los interesados.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., y de... años de edad, de estado..., con cédula personal de..., clase..., número..., expedida en..., a... de... de..., como propietario (administrador, según sea), ofrece el edificio situado en la calle de..., número..., según croquis adjunto, para oficina del Servicio de Catastro de la riqueza urbana, en Badajoz, por la renta anual de... pesetas y con sujeción al pliego de condiciones acordado por la Superioridad y publicado con el anuncio de este concurso, las

cuales acepta en todas sus partes. El edificio está dotado de las instalaciones siguientes... (detállense las que comprenda).

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 15 de Octubre de 1927.

S—98

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAENA

Por acuerdo de la Comisión permanente del día 20 del actual, se anuncia por segunda vez la contratación, mediante subasta pública, del arriendo del arbitrio por el consumo sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor durante el ejercicio en curso.

La subasta se celebrará a las once horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo de los veinte de esta clase, contados a partir del posterior al en que se inserte el edicto en la GACETA DE MADRID, en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia de mi Autoridad o Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal Interventor de subastas y del Notario a quien corresponda dar fe del acto.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el de 105.450 pesetas, 5 por 100 menos del que sirvió a la primera, no admitiéndose proposiciones cuyo valor no exceda de susodicho tipo.

La fianza provisional consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta son 5.272,50 pesetas.

La fianza definitiva ascendente al 10 por 100 importa la suma de 10.545 pesetas.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta población.

Los días del presente ejercicio que el adjudicatario no pueda verificar la cobranza por la fecha en que se celebre la subasta, le serán descontados de la cantidad que mensualmente deba ingresar en el primero y segundo mes, previo el oportuno prorrateo.

El contratista abonará los anuncios, reintegros y demás gastos hasta la total formalización del contrato.

El pliego de condiciones y expediente de subasta se encuentran de manifiesto al público para que puedan ser examinados por aquéllos a quienes interese, durante las horas de once a trece de los días laborables, en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría de la Corporación municipal, hasta el anterior al en que haya de verificarse el remate.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y se entregarán en pliegos cerrados, al que se acompañará el resguardo del depósito provisional por separado y cédula personal del proponente, según determina el artículo 15 del Reglamento de contratación municipal, en susodicho Negociado de Arbitrios, hasta el día anterior al en que haya de verificarse el remate, a las horas de once a trece.

Baena, 24 de Enero de 1928.—El Alcalde, José Rojano.

Modelo de proposición.

Don ..., con cédula personal y res-

guardo de depósito que acompaña para hacer postura, la hace para el arriendo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, para el ejercicio en curso de 1928, por la suma de ... pesetas (en letra), y declara que conoce el pliego de condiciones que acepta y cumplirá. En el sobre se pondrá: "Pliego para optar al arriendo sobre carnes frescas saladas, volatería y caza menor." (Papel de 3,60 pesetas.)

S—121

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE OVIEDO

Por el presente hago saber que, con arreglo a la Real orden comunicada de 22 de Julio último, se desea alquilar un local en la plaza de Gijón para instalar la Comisaría de Guerra de dicha plaza, con arreglo a las condiciones siguientes:

Las habitaciones que habrá de tener serán:

Un despacho para el Comisario de Guerra.

Otro para los Auxiliares.

Otro para el archivo.

Otro para cuarto de Ordenanzas.

Otro para recibimiento; y

Retretes.

Todo ello ha de constituir una finca independiente.

Las proposiciones habrán de dirigirse al Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra, en cuya oficina, sita en el bajo del cuartel de Santa Clara, de esta plaza, se recibirán por término de veinte días a contar desde la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

En las ofertas se hará constar el número de locales de que dispone la finca que se ofrece y precio anual del alquiler, el cual será satisfecho por meses vencidos, mediante libramiento que expedirá la Intendencia Militar de la región y que será retirado de esta Jefatura previo aviso por el arrendador. Estos pagos estarán sujetos al descuento del 1,30 por 100 sobre pagos del Estado o los que puedan establecerse.

El plazo de duración del arriendo será de un año, prorrogable tácitamente por plazos iguales, a no ser que una de las partes avise a la otra con tres meses de anticipación, reservándose el Estado el derecho de rescisión si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, si se trasladase a otro del Estado o dejara de incluirse en presupuesto el crédito correspondiente. El tiempo del arriendo, incluyendo las prórrogas, no podrá exceder de diez años. El contrato empezará a regir desde el día en que entregue el local el arrendador por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribución, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato necesarios al Ramo de Guerra y los del Notario que ha de asistir al acto del

concurso, así como de las obras de entretenimiento y reparo de desperfectos por el uso natural y la acción del tiempo.

Oviedo, 24 de Enero de 1928.—El Jefe de Propiedades, Claudio Vázquez.
S—106

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE PALENCIA

D. Angel Goicoechea Arce, Capitán de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de esta plaza.

Hago saber: Que necesitando esta Jefatura un local con destino a Jefatura administrativa y demás servicios de Intendencia de esta plaza y Comisaría de Guerra de la misma, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas que deseen ofrecerlas al objeto indicado, para que presenten sus proposiciones en esta Jefatura, sita en la calle de Eduardo Dato, números 7 y 9, todos los días, incluso los festivos, de diez a trece y durante el plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase octava, expresándose en pesetas y céntimos y en letra, el precio del alquiler anual, en forma clara y sin enmiendas ni raspaduras.

El local deberá constar, por lo menos, de nueve habitaciones y un retrete en buenas condiciones, y aquellas habrán de tener capacidad suficiente para instalar en ellas los servicios que correspondan, tanto en despachos y oficinas, como en archivos de las expresadas dependencias. A ser posible, deberá estar situada la casa que se ofrezca en las proximidades de la estación del ferrocarril.

El plazo de duración del contrato que deberá extenderse, será de cinco años, prorrogables de año en año, por la táctica, debiendo avisarse con dos meses de anticipación al finalizar cada año, si alguna de las dos partes deseara rescindir el contrato. El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros. Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo de Guerra, los de inscripción en el Registro civil de la Propiedad, los de obras y entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural. Podrá ser rescindido el contrato por el Ramo de Guerra, si se suprimiera la dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada. El precio máximo que se abonará por el alquiler anual será de 2.850 pesetas.

Palencia, 18 de Enero de 1928.—El Jefe de Propiedades, Angel Goicoechea.

S—107

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

RECTIFICACIONES

En la GACETA DE MADRID de 24 del corriente, se publica relación de vacantes de Escuelas Nacionales de esta provincia, autorizada por esta Sección administrativa en 7 del actual, y corresponde subsanar los errores siguientes:

La Escuela de Cardaos, es Bardaos; la de Peigondo, es Beicondo; la de Cerdada-Rules, es Cordada-Rules; la de Culleredo-Meangos, es Cullergondo-Meangos; la de Folgoso-Biones, es de Folgoso-Viones; la de Sillobre, es Sillobre; la de Bama, es Bama; la de Cabana en La Baña, es Cabanas; la de Cádama, es Cardama; la de Cantoria, es Centoria, y la de Ordoeta, es Ordoeste.

La Escuela de niñas número 2, de Sada, no tiene 8.919 habitantes, sino 3.919, como la de niños número 2 del mismo Sada, y la Escuela de Fejeiro, en Curtis, y Viones, en Abegondo, con 610 habitantes, son vacantes para Maestra y no para Maestro.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos correspondientes.

La Coruña, 26 de Enero de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Nicolás Arias.

P—130

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HISPANO AMERICANO

SUCURSAL DE EGEE DE LOS CABALLEROS

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmisible número 395/6802 de una imposición a plazo fijo de pesetas 10.000, expedida por esta Sucursal el 15 de Enero de 1927 a favor de D. Florencio Iguez Fernández, de Sádaba, se anuncia por primera vez, para que el que se crea con derecho sobre la misma, lo manifieste dentro de los treinta y cinco días siguientes a la publicación de este anuncio, ya que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado, que anulará el original, quedando exento el Banco de toda responsabilidad respecto al mismo.

Egee de los Caballeros, 28 de Enero de 1928.—El Apoderado Director, Angel Lamana Argued.

S—284

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmisible número 56.048, expedido por este Banco en 5 de Diciembre de 1927, en representación de 23 cédulas hipotecarias al 5 por 100 de interés anual, números 72.730 al 32, 174.390 al 95, 175.666 al 75 y

704.866 al 84, a favor de D. Manuel Pardo Ondarreta, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 7 del corriente, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 28 de Enero de 1928.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.
X—281

SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS

La Sociedad Central de Arquitectos celebrará Junta general el día 8 del próximo Febrero, a las seis y media de la tarde.

El Secretario, F. García Mercadal.
X—278

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito expedidos por este Banco a nombre de D. Ramón Rodríguez Menéndez, de Oviedo, número 5.747, representativo de pesetas nominales 10.000, en veinte obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, 1920; número 5.243 de pesetas nominales 5.000, en dos títulos serie B de la Deuda perpetua interior 4 por 100, número 5.334 de pesetas nominales 5.000, en un título serie C de la Deuda perpetua interior 4 por 100, número 8.578 de pesetas nominales 5.000, en diez obligaciones Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo, Número 12.208 de pesetas nominales 16.000, en treinta y dos cédulas del Banco de Crédito Local de España 6 por 100, y número 13.113 de pesetas nominales 19.000, en treinta y ocho obligaciones Sociedad general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, 6 por 100.

A nombre de D. Ramón Rodríguez Menéndez y doña Concepción Morán Alvarez, indistintamente, de Oviedo: Número 11.186 representativo de pesetas nominales 5.000, en diez obligaciones Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo 6 por 100, y número 11.187 de pesetas nominales 2.000, en cuatro obligaciones Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo 6 por 100, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada, se expedirán nuevos resguardos a nombre de los expresados titulares, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1927.—El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

X—4216

BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA

SU SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE 1927

ACTIVO	PESETAS
Caja y Bancos:	
Caja y Banco de España.....	3.166.504,39
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo al cambio del día).....	62.713,05
Bancos y Banqueros.....	2.749.555,45
	5.978.772,89
Cartera:	
Efectos al cobro a 90 días...	12.723.317,26
Efectos al cobro al mayores plazos	2.537,00
Títulos:	
Fondos públicos.....	2.172.000,00
Otros valores: Acciones.....	1.298.933,02
— — Obligaciones.....	394.733,50
	16.591.620,80
Créditos:	
Deudores con garantía prenda- ria	2.832.990,71
Deudores varios a la vista....	2.343.281,26
Deudores a mayores plazos....	588.753,55
Cuentas diversas.....	1.552.162,36
Cuentas de orden.....	2.792.393,73
Deudores en moneda extran- jera (valor efectivo al cam- bio del día).....	8.203.661,14
	18.313.242,75
Inmueble	1.250.000,00
Gastos de constitución, instalación y mobi- liario	220.000,00
Gastos generales.....	5.250.000,00
Accionistas	5.000.000,00
Succursales	1.406.359,16
	54.009.995,60
Valor nominal:	
Depósitos	52.353.319,55
Total del activo.....	106.363.315,15
PASIVO	
Capital	20.000.000,00
Fondos de reserva.....	850.000,00

PESETAS

Acreedores:

Acreedores a la vista.....	8.260.610,63
Acreedores a mayores plazos.....	1.859.260,37
Acreedores en moneda extran- jera (valor efectivo al cam- bio del día).....	8.310.659,32
	18.430.530,32
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	136.242,67
Bancos y Banqueros.....	8.240.343,65
Cupones y amortizaciones a pagar.....	15.045,44
Cuentas diversas.....	3.445.420,83
Cuentas de orden.....	2.792.393,73
Pérdidas y beneficios (remanente).....	50.018,96
	54.009.995,60

Valor nominal:

Depositarles	52.353.319,55
--------------------	---------------

Total del pasivo..... 106.363.315,15

REPARTO DE BENEFICIOS

PESETAS

Beneficios del ejercicio.....	2.455.036,69
Remanente del ejercicio anterior.....	30.786,28

Beneficios totales..... 2.485.822,97

A DEDUCIR

Intereses diversos, comisiones y correlajes	1.298.094,39
Gastos generales.....	327.528,76
	1.625.623,15

Beneficio líquido..... 860.199,82

DISTRIBUCION

PESETAS

A dividendo repartido en Julio.....	180.000,00
A dividendo a repartir en Enero.....	180.000,00
A reservas.....	86.275,96
A impuestos.....	76.928,90
A amortizaciones y otras obligaciones esta- tutarias	286.976,00
A remanente.....	50.018,96

860.199,82

X—274

LA GERUNDENSEEMPRESA ASEGURADORA DE RIESGOS
EVENTUALES

ACTIVO	Pesetas.
Caja general de Depósitos, valores depositados.....	5.098,20
Bancos:	
Saldo deudores.....	14.442,01
Caja efectivo.....	86,08
Mobiliario:	
Impuesto del mismo.....	2.871,00
Total.....	22.497,29
PASIVO	
Capital	15.000,00
Saldo acreedor.....	524,35
Beneficios	6.972,94
Total.....	22.497,29

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Pesetas.

DEBE	
Gastos generales.....	3.534,00
Gastos de producción e im- prenta	1.570,50
Gastos de comisiones.....	2.597,64
Gastos de Correos.....	604,75
Gastos de contribución y patente	1.368,90
Gastos para siniestros e in- spección médica.....	3.447,16
Siniestros pagados.....	58.756,00
Beneficios	5.972,94
Total.....	81.953,90

HABER

Pérdidas y Ganancias, saldo.....	4.542,54
Primas recaudadas.....	69.068,90
Farmacias	3.670,44
Derechos pólizas siniestros.....	1.339,00

Pesetas.

Intereses de cuenta corrien- te y depósito.....	462,98
Intereses de inmuebles.....	2.844,94
Total.....	31.953,90

Gerona, 12 de Enero de 1928—El
Director propietario, Andrés Fener.
X—275**IGUALATORIO FUNERARIO "EL
OCASO"**Balance efectuado el 31 de Diciembre
de 1927.

ACTIVO	Pesetas.
Fianzas y depósitos (depó- sito necesario).....	485,00
Banco Río de la Plata (cuen- ta corriente).....	132,70

	Pesetas.
Mieres	3.124,20
Banco de España, cuenta corriente	53.500,00
Sada	1.398,15
Propiedades	49.420,20
Mobiliario	6.298,50
Gijón	52.331,05
Oviedo	10.058,40
Banco de España (depósito necesario)	5.580,00
Recibos al cobro	4.287,75
Almacén	260,40
Caja	31.410,80
Total.....	218.287,15

PASIVO

Capital	116.000,00
Reserva sobre riesgos.....	66.224,00
Pérdidas y Ganancias.....	36.063,15
Total.....	218.287,15

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	Pesetas.
DEBE	
Pagado por siniestros.....	94.032,45
Gastos generales.....	17.775,50
Sueldos	38.232,70
Contribuciones e impuestos.....	1.589,35
Reserva sobre riesgos en curso	66.224,00
Mobiliario el 20 por 100....	1.574,60
Otras pérdidas.....	813,20
Otras amortizaciones.....	24.000,00
Saldo acreedor.....	36.063,15
Total...	280.304,95

HABER

Saldo del ejercicio anterior.....	22.187,25
Reserva sobre riesgos.....	56.576,40
Primas netas del ejercicio.....	200.659,95
Intereses de depósitos en Bancos	575,60
Beneficio en Reglamentos....	207,25
Beneficio de la realización de valores.....	98,50
Total...	280.304,95

La Coruña, 31 de Diciembre de 1927.
El Director, Ramón d'Ortega

X-288

L'UNION**COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA**

Habiendo sufrido extravío la póliza número 183.444, expedida por esta Compañía a nombre de D. Lorenzo Gallardo y Gallardo con fecha 26 de Mayo de 1921, se anuncia al público por este anuncio único, en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley, advirtiéndose que, de no presentarse en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, reclamación en contra en las oficinas de esta Compañía, en Madrid, calle de Montalbán, número 17, se considerará la referida póliza anulada y sin valor

ni efecto alguno, expidiéndose al interesado un duplicado de la misma.

Madrid, 10 de Enero de 1928.
X-276

BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA**SAN SEBASTIAN**

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado el reparto de un dividendo activo complementario de 2 por 100 (dos por ciento), por acción, que con el repartido a cuenta en el semestre anterior, representa un 4 por 100 (cuatro por ciento) del capital desembolsado, a deducir los impuestos.

El pago se hará efectiva a partir del próximo lunes, día 23, en la Caja de este Establecimiento, en sus Sucursales de Irún, Tolosa y Villafranca, en las oficinas del Banco Urquijo Vascogado, de Bilbao, y en su Sucursal de Vitoria.

San Sebastián, 20 de Enero de 1928.—El Secretario, Modesto Escobosa.

X-273

BANCO HISPANO AMERICANO**SUCURSAL DE ZARAGOZA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmisible, número 184, de una imposición a plazo fijo de pesetas 13.972,50, expedido por esta Sucursal el 13 de Junio de 1925, a favor de doña Inocencia Francés Medel y D. Lamberto Gil Francés, indistintamente, se anuncia por primera vez, para que el que se crea con derecho sobre la misma, lo manifieste dentro de los treinta y cinco días siguientes a la publicación de este anuncio, ya que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado, que anulará el original, quedando exento el Banco de toda responsabilidad respecto al mismo.

Zaragoza, Enero de 1928.—El Director, Alejandro Infesta Argüeso.

X-285

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de primera instancia de Ceuta, por resolución de fecha 30 de Diciembre último, dictada en autos ejecutivos, promovidos por D. Antonio González Jiménez sobre cobro de cantidad, contra la Sociedad García y Villaronte, domiciliada en esta ciudad, ha mandado sea citada de remate esta última, para que en el término improrrogable de nueve días, que empezarán a contarse desde el siguiente de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial de Ceuta* y *GACETA DE MADRID*, se oponga a la ejecución, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Procurador.

Y para que tenga lugar dicha citación de remate, con apercibimiento que, de no personarse en el indicado término, se la declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley, habiendo constar que se ha practicado

embargo negativo sin el previo requerimiento de pago a la Sociedad demandada, por ignorarse el paradero de los Sres. García y Villaronte, libro la presente, que firmo en Ceuta a 9 de Enero de 1928.—El Secretario judicial, José Fernández Sánchez.

X-280

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR VIEJO

D. Vicente Manzanares y Sampilayo, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por D. Pablo Grau Vidal, como Presidente del Consejo de Administración y Director gerente accidental de la Sociedad Mercantil Anónima Industria y Comercio de Lanás, expediente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 168 del Código de Comercio para la aprobación del acuerdo de reducción del capital social de 596.529,63 pesetas al de 536.350 pesetas, dividido y representado por 850 acciones iguales, tomado en la Junta general extraordinaria convocada al efecto por el Consejo de Administración, que se celebró el 24 de Mayo último en el domicilio social, a la que concurrieron presentes o estatutariamente representadas 820 acciones.

Al hacerse pública tal solicitud por medio del presente edicto, se previene a las personas accionistas o no de dicha Sociedad a quienes pueda perjudicar el acuerdo referido, que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, deberán comparecer ante este Juzgado a usar de su derecho, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo a 19 de Enero de 1928.—El Juez, Vicente Manzanares.—Lc. Luis B. Sánchez.

X-282

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FALSET

D. Nicolás Fernández Padial, Juez de término y del Juzgado de primera instancia de Falset.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de D. Luis Mestre Divorra, que se ha instruido en este Juzgado a instancia de su esposa doña Elisa Olives Simó, consta el auto que en su cabecera y parte dispositiva dice así:

"Auto.—Falset, 19 de Noviembre de 1927:

Resultando, etc.—El Sr. D. Julio Ubeda y Arce, Juez de primera instancia de este partido, ante mí, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia legal de D. Luis Mestre Divorra, esposo de la solicitante doña Elisa Olives Simó, y una vez que esta resolución judicial produjera sus efectos legales, se declara a dicha solicitante en situación legal para poder administrar y disponer de sus bienes propios y de los que, en adelante, puedan pertenecerle, mientras dure la presente situación legal, expidiéndose los testi-

monios de que esta resolución solicite. Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Julio Ubeda.—Ante mí, Mariano Bergés.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que, en su día, surta los efectos del artículo 186 del Código civil.

Dado en Falset a 26 de Diciembre de 1927.—El Juez, Nicolás Fernández. El Secretario, Mariano Bergés.

X-272

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

D. Ricardo Sánchez Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud del expediente a instancia del padre del mismo alienado don Máximo Delgado Gibaja, para la reclusión definitiva del alienado Buenaventura Delgado Oñate, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Máximo y de Dolores y natural de esta ciudad; en el Manicomio de Santa Agueda (Monragón), por el presente se llama y emplaza a los parientes de dicho alienado, recluso en tal Establecimiento, para que, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante sete Juzgado para manifestar si tienen que hacer alguna reclamación en tal expediente, con el fin de acordar su reclusión definitiva.

Dado en Haro a 24 de Enero de 1928. El Juez, Ricardo Sánchez Blanco.—El Secretario (ilegible).

X-277

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por el procedimiento especial sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia del Banco de Crédito Industrial contra la Sociedad Anónima Industrial Cítrica Murciana, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Marzo próximo, a las once, y por el precio de 300.000 pesetas los siguientes bienes:

El inmueble hipotecado en la escritura base del expresado procedimiento que está formado por incorporación de las dos fincas rústicas adquiridas por la entidad demandada, sobre las cuales edificó ésta a sus expensas un edificio sin número, destinado a fábrica, situado en el casco de la población de Alcantarilla, su calle de San Sebastián, constituido por cuatro naves formando cuadrilátero bastante regular, formando un patio central, con una extensión total el inmueble de mil novecientos cincuenta y seis metros noventa y tres decímetros sesenta y ocho centímetros cuadrados. Linda al frente o Poniente, con la calle de San

Sebastián; derecha entrando o Sur, con tierras de Enrique Fuentes; izquierda o Norte, Camino Real de Cartagena, y espalda o Levante, tierra de herederos de D. José Saavedra. En el inmueble descrito se halla instalada la maquinaria siguiente:

Primer grupo.—Maquinaria para la preparación de esencia. Ocho raspadoras mecánicas, para veintitrés plazas cada una. Dos alambiques para destilar raspadura, con depósitos complementarios para trabajar al vacío. Un alambique para rectificar esencia, trabajando a vapor, pero disponiendo de hogar para operar a fuego directo y también con depósitos y accesorios completos para funcionar al vacío.

Segundo grupo.—Maquinaria para el prensado de limones. Un molino para reducir los limones raspados a pulpa y estrujarlos, con doble juego de rodillos de bronce forrado interiormente de plomo. Una prensa hidráulica de quinientas atmósferas. Una bomba especial para el servicio de las anteriores, con juego distribuidor y válvulas y accesorios completo. Una prensa hidráulica de cuatrocientas cincuenta atmósferas.

Tercer grupo.—Fermentación de jugos. Un depósito para jugo de limón virgen. Una bomba para trasiego de jugo. Diez conos para fermentación, con accesorios. Un filtro prensa para jugos. Un depósito para almacenamiento de jugo limpio.

Cuarto grupo.—Preparación del citrato cáncico. Una bomba para elevar jugo de limón y líquidos cítricos. Una cuba para fabricar citratos forrada de plomo con agitador mecánico y completa de accesorios. Tolva y canales de descarga del anterior, y cuatro cajas filtros para citratos con accesorios. Un secadero de vapor para citrato.

Quinto grupo.—Descomposición del citrato. Una cuba para tratamiento por el ácido sulfúrico forrada de plomo, con agitador mecánico y accesorios. Un triturador para citrato. Un montacargas con freno Enders. Un depósito de cinc y plomo para hervir agua de lavado. Cuatro cajas filtros para sulfato. Dos depósitos para decantación y almacenado de líquidos cítricos.

Sexto grupo.—Cristalización del ácido cítrico. Tres evaporadores al vacío, con sus correspondientes depósitos de seguridad y completo de accesorios construidos de plomo duro y bronce exclusivamente. Condensador barométrico, depósito abastecedor de agua y bomba de aire. Un depósito para descargar el concentrador. Una bomba y filtro-prensa para sulfato. Un depósito para abastecer el granulador. Ocho cajas para granulados.

Séptimo grupo.—Refinación del ácido cítrico. Un hidroextractor con interior forrado de plomo. Cuatro cubas para refinación, con accesorios. Un depósito para abastecer el cristallizador. Un depósito para descarga del cristallizador. Estantería, cristallizadores, estufas, barómetros para la sala de cristallización.

Octavo grupo.—Instalaciones generales. Una caldera de setenta HP., compuesta por un generador y tres hervidores. Botella para alimentación, depósito para recoger las aguas de condensación de los distintos aparatos y completo de accesorios, incluso si-

rena de vapor. Una máquina de vapor "Lyonesa" de veinticinco HP., con condensador. Una bomba de bronce para el servicio de agua para el condensador barométrico. Una bomba de bronce "Duplex" a vapor para el servicio de agua en la fábrica. Ochocientos metros de tubería de plomo de treinta y cinco a ochenta milímetros; trescientos metros de tubería de hierro de una a cuatro pulgadas, accesorios y válvula. Una transmisión de setenta milímetros y doce metros de largo; tres metros de cincuenta milímetros de ancho y veinticuatro, diez y ocho y cuatro metros de largo; dos contramarchas de cincuenta milímetros y dos metros de largo; dos contramarchas de cuarenta y cinco milímetros y un metro de largo, con los accesorios y poleas necesarias; doscientos metros de correa de cuero, desde setenta a ciento cincuenta milímetros de ancho, con las diversas uniones necesarias; un cable de cáñamo de cuarenta milímetros de diámetro y setenta y cinco de largo. Laboratorio y accesorios para la preparación del negro animal decolorante.

Y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo 131 estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el tipo de ésta como queda dicho es de 300.000 pesetas, según está pactado en la escritura base del procedimiento, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación.

Madrid, 27 de Enero de 1928.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X-271

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal, interino de primera instancia, del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos por D. Millán Alonso Pombo, representado por el Procurador Sr. Sánchez Valdemoro, contra D. Antonio Montoro Espinosa y Brejano, sobre reclamación de un crédito hipotecario en garantía de un préstamo de 50.000 pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar por segunda vez en pública subasta la siguiente

FINCA

Una casa sita en esta Corte, fuera del Enanche, en la demarcación de

Registr.—la Propiedad del Norte, a la derecha del camino de Hortaliza, barrio de la Prosperidad, en su plaza de la Independencia, hoy de Méndez Núñez, compuesta: al Poniente, de tres líneas; la primera hace fachada a la calle antes de Garibaldi, hoy Ros de Olano, donde tiene el número 7, y la segunda y tercera líneas a la plaza de la Independencia; al Norte, a izquierda, hace fachada a la calle antes de Olano, hoy de Francisco Ramírez; al saliente o testero, con solar propiedad de doña María Castelar Murillo; al Mediodía o derecha, está compuesta de tres líneas, lindando con terrenos de D. León Saure, de D. Paulino Andrés y con calle de Garibaldi, hoy Ros de Olano, de D. José Orobea; ocupa una superficie de mil quinientos sesenta y seis metros, equivalentes a veinte mil trescientos pies cuadrados. Consta de planta baja, principal, segunda y tercera, existiendo edificado, además, en parte del jardín de esta línea un edificio de dos plantas destinado a garaje y vivienda, con entrada por la calle de Francisco Ramírez, y teniendo otras edificaciones inferiores y gallineros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 28 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 75.000 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de repetida subasta para poder tomar parte en la misma, y que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Enero de 1928.—El Secretario, Antonio Sánchez V. B.: El Juez de primera instancia. (ilegible). X—283

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Felipe Pérez Ampudia, representado por el Procurador D. Joaquín Rivera Arrillaga, con-

tra D. Fernando Pereda Palacios, a quien representa el Procurador don Santos de Gandarillas y contra doña Pilar Díez Vicario, declarada en rebeldía, sobre tercera de mejor derecho, ha acordado notificar a los herederos o derechohabientes de la doña Pilar Díez Vicario, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Agosto de 1927; el señor D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Félix Pérez Ampudia, mayor de edad, casado, militar y vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. José Llinás y representado por el Procurador D. Joaquín Rivera, contra D. Fernando Pereda Palacios, mayor de edad, casado, marino mercante y vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Juan J. Ruano y representado por el Procurador D. Santos de Gandarillas, y doña Pilar Díez Vicario, mayor de edad, sin que consten otras circunstancias por hallarse declarada en rebeldía, representada por los estrados del Juzgado, sobre tercera de mejor derecho; y

Fallo.—Que desestimando la tercera de mejor derecho interpuesta por D. Felipe Pérez Ampudia, debo absolver y absuelvo de dicha demanda a D. Fernando Pereda Palacios y a doña Pilar Díez Vicario, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Falcón.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia de este distrito que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.”

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los herederos o derechohabientes de doña Pilar Díez Vicario, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a 26 de Enero de 1928. El Secretario, P. S. Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José G. Llana.

X—279

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Bartolomé Sánchez Castañedo, representado por el Procurador D. Francisco Brualla y Estenza, contra D. Rafael Luque Centaño, en reclamación de 26.000 pesetas de principal inte-

reses y costas, y en cuyos autos se despachó ejecución con fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado, ha acordado, en atención a ignorarse el domicilio y actual paradero del don Rafael Luque Centaño, citar a esta señor por medio del presente edicto, de remate, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, se oponga a la ejecución si le conviniera, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndola que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley; y requiriéndole asimismo para que pague la cantidad de 26.000 pesetas de principal, importe del préstamo consignado en escritura pública otorgada ante el Notario de esta capital don Cándido Casanueva y Gorjón el 5 de Noviembre del año último, con más los intereses y costas; haciéndose constar que se ha practicado embargo en una finca situada en la calle de los Olivos, de esta Corte, construida sobre un solar señalado con el número 8 de la manzana D) del parque urbanizado, así como en las rentas de la indicada finca, sin haberle requerido previamente de pago por ignorarse su paradero.

Madrid, 18 de Enero de 1928.—El Secretario, P. S. Arturo Roldán.—José González.

X—286

JUZGADO MUNICIPAL DE PIENRATAJADA

Don Nemesio de Sus, Juez municipal del pueblo de Piedratjada en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de D. José María Rocatalada, se tramita el oportuno expediente para justificar la posesión en que estuvo su padre, D. Tomás Rocatalada Escartín, desde el año 1907, en que la adquirió por herencia de sus padres, D. Mariano y doña Pascuala, hasta el 10 de Noviembre de 1924, en que falleció el D. Tomás, de la siguiente participación de finca, sita en este término municipal:

111 hectáreas, 60 áreas y 73 centí-
áreas de tierra indivisa, que resultan como exceso de superficie en el monte llamado Ciervos y Cuarto Bajo, de cabida todo el 620 hectáreas y 75 áreas; lindante, al Este, con el río Gállego; al Sur y Oeste, con monte de Surrea, y al Norte, con Cuarto de la Alalaya, de los vecinos de Marracos.

Y con el fin de dar audiencia en el expediente a los colindantes desconocidos y a cuantos tuvieran interés en el mismo, se les cita por medio del presente, para que, en el término de sesenta días, puedan comparecer en forma y alegar lo que estimen oportuno a su derecho.

Dado en Piedratjada a 3 de Enero de 1928.—El Juez municipal, Nemesio de Sus.—Por su mandato, Pedro S. Peire.

X—287

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican a continuación con arreglo a los antecedentes que existen en esta Dirección general.

NUMERO		FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA "GACETA"	ORGANISMO LIQUIDADOR	DICE:	DEBE DECIR:
de la relación	del crédito				
12.529	77	23 Abril 1925.....	Guerra.....	Antonio Rubio Adeguer.....	Antonio Rubio Aldeguer.
12.529	885	28 Abril 1925.....	Idem	Emilio Collado García.....	Emilio Collados García.
12.553	162	28 Abril 1925.....	Idem	Julián Lacalle Elguea.....	Julián Lacalle Elguea.
12.803	28	6 Julio 1927.....	Idem	Basilio Castellano Alvarez.....	Basilio Castellanos Alvarez.
12.890	147	7 Marzo 1926.....	Idem	Juan Cid Cortiella.....	Juan Cid Cortiella.
12.890	337	7 Marzo 1926.....	Idem	Juan Jasaut Sosá.....	Juan Jasans Sosá.
12.890	401	7 Marzo 1926.....	Idem	Francisco Masip Ivorra.....	Francisco Masip Iborra.
12.890	689	13 Marzo 1926.....	Idem	Juan Tost Fiufla.....	Juan Tost Fiefla.
12.890	773	13 Marzo 1926.....	Idem	Ramón Batrina Balges.....	Ramón Bahima Balges.
12.890	871	13 Marzo 1926.....	Idem	Jaime Fontanillas Planas.....	Jaime Fontanillas Plana.
13.063	38	26 Junio 1925.....	Idem	José Ferrer Lopena.....	José Ferrer Sopena.
13.214	9	18 Julio 1925.....	Idem	Francisco Pérez Fernández.....	Francisco Pérez Hernández.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos. — Madrid, 25 de Enero de 1928. — El Director general, Carlos Casmaño.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante el mes de Noviembre del año 1927, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Rabia.....	Burgos.....	Uno.....	Canina.....	1	1
	Cáceres.....	Idem.....	Felina.....	1	1
	Castellón.....	Idem.....	Canina.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Felina.....	1	1
	Ciudad Real.....	Idem.....	Bovina.....	1	1
	Coruña.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Idem.....	Dos.....	Porcina.....	2	2
	Idem.....	Idem.....	Canina.....	2	2
	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	3	3
	Lugo.....	Uno.....	Idem.....	5	5
	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Pontevedra.....	Diez.....	Idem.....	12	12
	Idem.....	Dos.....	Felina.....	2	2
	Sevilla.....	Idem.....	Canina.....	3	3
	Valencia.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Valladolid.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Vizcaya.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Zaragoza.....	Cinco.....	Idem.....	5	5
				48	48
Carbunco bacteridiano.....	Almería.....	Uno.....	Equina.....	4	2
	Badajoz.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	1	1
	Burgos.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	22	22
	Cáceres.....	Dos.....	Bovina.....	4	4
	Canarias.....	Uno.....	Idem.....	3	3
	Ciudad Real.....	Idem.....	Equina.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	2	2
	Coruña.....	Seis.....	Bovina.....	13	13
	Guipúzcoa.....	Cuatro.....	Idem.....	4	4
	Huesca.....	Dos.....	Idem.....	11	11
	Idem.....	Uno.....	Porcina.....	1	1
	Lugo.....	Dos.....	Bovina.....	16	16
	Málaga.....	Uno.....	Idem.....	21	17
	Orense.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Pontevedra.....	Dos.....	Idem.....	3	3
	Salamanca.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Santander.....	Tres.....	Idem.....	8	8
	Sevilla.....	Dos.....	Idem.....	7	7
	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	18	18
	Valencia.....	Idem.....	Bovina.....	2	2
	Vizcaya.....	Uno.....	Porcina.....	1	1
				148	142

Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Coriza gangrenoso.....	Burgos.....	Uno.....	Bovina.....	1	1
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	2	1
				3	2
Carbunco sintomático.....	Cáceres.....	Uno.....	Bovina.....	4	4
	Guipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	León.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Santander.....	Tres.....	Idem.....	6	6
	Vizcaya.....	Uno.....	Idem.....	1	1
				17	17
Perineumonía exudativa conta- giosa.....	Avila.....	Uno.....	Bovina.....	8	8
	Guipúzcoa.....	Dos.....	Idem.....	3	2
	Navarra.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Oviedo.....	Ocho.....	Idem.....	20	31
	Salamanca.....	Uno.....	Idem.....	4	4
	Santander.....	Cuatro.....	Idem.....	14	12
	Valencia.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Valladolid.....	Tres.....	Idem.....	10	10
	Vizcaya.....	Idem.....	Idem.....	3	3
	Zamora.....	Uno.....	Idem.....	10	8
	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	4	2
				79	81
Tuberculosis.....	Barcelona.....	Uno.....	Bovina.....	36	36
	Cáceres.....	Idem.....	Idem.....	3	3
	Cádiz.....	Dos.....	Idem.....	4	4
	Coruña.....	Tres.....	Idem.....	6	6
	Guipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	4	4
	Huelva.....	Uno.....	Idem.....	4	4
	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Oviedo.....	Dos.....	Idem.....	3	3
	Pontevedra.....	Tres.....	Idem.....	4	4
	Santander.....	Uno.....	Idem.....	3	3
	Sevilla.....	Dos.....	Idem.....	4	4
	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	8	8
	Valladolid.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Vizcaya.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	4	4
				87	87
Muermo.....	Navarra.....	Uno.....	Equina.....	1	1
Influenza.....	Almería.....	Uno.....	Equina.....	7	7
	Zaragoza.....	Dos.....	Idem.....	9	9
				16	7
Fiebre aftosa.....	Almería.....	Uno.....	Ovina.....	10	10
	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	6	6
	Barcelona.....	Idem.....	Bovina.....	2	2
	Logroño.....	Idem.....	Ovina.....	7	7
	Pontevedra.....	Dos.....	Bovina.....	3	3
				28	28
Viruela.....	Albacete.....	Tres.....	Ovina.....	123	12
	Almería.....	Uno.....	Idem.....	174	174
	Badajoz.....	Dos.....	Idem.....	26	11
	Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	7	5
	Burgos.....	Ocho.....	Idem.....	285	60
	Cáceres.....	Dos.....	Idem.....	45	1

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	HAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Viruela	Ciudad Real	Cinco	Ovina	215	23
	Cuenca	Idem	Idem	569	25
	Gerona	Dos	Idem	112	25
	Granada	Tres	Idem	39	2
	Huelva	Dos	Idem	437	195
	Huesca	Uno	Idem	140	80
	León	Idem	Idem	90	2
	Logroño	Idem	Idem	10	3
	Murcia	Idem	Idem	10	3
	Oviedo	Idem	Idem	1.146	189
	Palencia	Doce	Idem	485	92
	Tarragona	Uno	Idem	6	1
	Teruel	Dos	Idem	754	16
	Toledo	Uno	Idem	8	20
	Valencia	Seis	Idem	98	4
	Valladolid	Once	Idem	239	23
	Zamora	Cuatro	Idem	610	14
	Zaragoza	Idem	Idem	114	27
				5.753	962
Agalaxia contagiosa	Cáceres	Dos	Caprina	187	1
Fiebre de Malta	Cáceres	Uno	Caprina	3	1
Durina	Huesca	Uno	Equina	1	1
Mal rojo	Almería	Cinco	Porcina	254	254
	Barcelona	Tres	Idem	105	73
	Burgos	Cinco	Idem	68	35
	Castellón	Uno	Idem	1	2
	Cuenca	Cuatro	Idem	1	7
	Gerona	Nueve	Idem	77	22
	Jaén	Uno	Idem	7	7
	León	Dos	Idem	1	2
	Lugo	Cinco	Idem	41	29
	Málaga	Dos	Idem	56	14
	Orense	Tres	Idem	22	17
	Soria	Cinco	Idem	3	1
	Teruel	Dos	Idem	72	52
	Valencia	Uno	Idem	2	2
	Valladolid	Idem	Idem	13	12
	Zamora	Idem	Idem	14	9
	Zaragoza	Dos	Idem	52	7
				786	545
Palmonía contagiosa	Logroño	Uno	Porcina	3	3
Peste	Badajoz	Tres	Porcina	87	71
	Barcelona	Dos	Idem	63	40
	Cáceres	Siete	Idem	607	211
	Cádiz	Os	Idem	204	56
	Ciudad	Veinta	Idem	180	222
	Córdoba	Tres	Idem	1	13
	Granada	Idem	Idem	22	20
	Huelva	Quince	Idem	830	757
	Jaén	Seis	Idem	282	243
	Lugo	Sesenta	Idem	629	671
	Madrid	Uno	Idem	6	6
	Málaga	Tres	Idem	149	72
	Navarra	Cuatro	Idem	92	57
	Orense	Siete	Idem	80	65
	Oviedo	Uno	Idem	2	2
	Pontevedra	Doce	Idem	51	26
	Salamanca	Seis	Idem	98	84
	Sevilla	Cuatro	Idem	111	91

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Peste.....	Soria.....	Uno.....	Porcina.....	1	1
	Tarragona.....	Dos.....	Idem.....	8	2
	Toledo.....	Uno.....	Idem.....	36	13
	Valencia.....	Dos.....	Idem.....	38	37
	Vizcaya.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Zamora.....	Idem.....	Idem.....	10	7
				3.586	2.774
Triquinosis.....	Badajoz.....	Seis.....	Porcina.....	6	6
	Barcelona.....	Dos.....	Idem.....	3	3
	Cáceres.....	Diez y siete.....	Idem.....	27	27
	Cádiz.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Ciudad Real.....	Idem.....	Idem.....	4	4
	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Madrid.....	Tres.....	Idem.....	1	3
	Málaga.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Salamanca.....	Idem.....	Idem.....	4	4
				48	51
Cisticercosis.....	Badajoz.....	Dos.....	Porcina.....	9	9
	Cáceres.....	Idem.....	Idem.....	10	10
	Cruña.....	Idem.....	Idem.....	4	4
	Granada.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	León.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Logroño.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Madrid.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Orense.....	Uno.....	Idem.....	4	4
	Salamanca.....	Dos.....	Idem.....	8	8
	Sevilla.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	7	7
				53	55
Cólera aviar.....	Cuenca.....	Uno.....	Gallinas.....	1	2
	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	53	53
	Pontevedra.....	Tres.....	Idem.....	234	127
	Sevilla.....	Uno.....	Idem.....	34	34
				321	216
Bifteria aviar.....	Almería.....	Dos.....	Gallinas.....	709	700
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	32	32
	Pontevedra.....	Idem.....	Idem.....	123	89
				925	821
Sarna.....	Badajoz.....	Uno.....	Ovina.....	100	1
	Logroño.....	Idem.....	Caprina.....	1	1
	Oviedo.....	Dos.....	Idem.....	7	1
				107	1
Distomatosis.....	Burgos.....	Dos.....	Ovina.....	24	20
	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	1.023	950
	Toledo.....	Uno.....	Idem.....	17	1
	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	8	8
	Zaragoza.....	Dos.....	Idem.....	501	501
				1.573	1.480

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Rabia	Bovina.....	2	2
	Porcina.....	2	2
	Canina.....	40	40
	Felina.....	4	4
TOTALES.....		48	48
Carbunco bacteriano	Equina.....	6	4
	Bovina.....	98	94
	Ovina.....	40	40
	Caprina.....	2	2
	Porcina.....	2	2
TOTALES.....		148	142
Coriza gangrenoso	Bovina.....	3	2
Carbunco sintomático.....	Bovina.....	17	17
Perineumonía exudativa contagiosa.....	Bovina.....	79	81
Tuberculosis	Bovina.....	87	87
Muermo.....	Equina.....	1	1
Influenza o fiebre tifoidea	Equina.....	16	7
Fiebre aftosa	Bovina.....	5	2
	Ovina.....	17	10
	Porcina.....	6	6
TOTALES.....		28	18
Viruela.....	Ovina.....	5.753	962
Agalaxia contagiosa.....	Caprina.....	187	1
Fiebre de Malta.....	Caprina.....	3	1
Durina	Equina.....	1	1
Mal rojo.....	Porcina.....	786	545
Pulmonía contagiosa.....	Porcina.....	3	3
Peste	Porcina.....	3.586	2.774
Triquinosis.....	Porcina.....	48	51
Cisticercosis	Porcina.....	53	55
Cólera aviar	Gallinas.....	321	216
Difteria aviar	Gallinas.....	925	821
Barna.....	Ovina.....	100	1
	Caprina.....	7	1
TOTALES.....		107	1
Distomatosis	Ovina.....	1.573	1.480

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con Enjuiciamiento criminal, 380 del arreglo al artículo 178 de la ley de Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

365

HEREDEROS de D. Federico Espinosa y de D. Manuel Caldeiro, cuyos paraderos y domicilios se ignoran; comparecerán dentro del término de diez días ante la Sección primera de la Audiencia de Madrid, Relatoría, Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, a manifestar si se oponen o no a la solicitud de indulto deducida por los penados Juan Manuel de Zabala y Leopoldo Ruiz Bueno, condenados en causa referida por el Juzgado del Centro, por falsedad.

1106

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 112 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 114 del Código de Justicia militar y 187 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

603

OCHOA BLANCO, Alvaro; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 34, Hotel Aguilar; procesado por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena y Jontoya, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

690

604

OTTO ELIAS, Antonio; de treinta años de edad, hijo de Benito y de Rufina, de estado soltero, natural de Haro, provincia de Logroño, de oficio ebanista con instrucción y con antecedentes penales, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Infantes, 18, bajo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Bilbao, con el fin de ser presentado ante la Audiencia provincial, según lo acordado por dicha Superioridad, causa número 162 de 1927, por el delito de tentativa de hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

513

605

PALMER Y BONET, Sebastián, a) "Porro"; hijo de Gaspar y de María, natural de Puigpuñent, soltero, mozo de labranza, de diecinueve años de edad, de estatura baja, nariz y boca regulares, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color del rostro claro, sin que se le observe seña alguna especial visible, domiciliado últimamente en Andraitx; procesado en causa sobre hurto; comparecerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

625

606

PAZ ANAYA, José; natural y vecino de Málaga, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años de edad, procesado por el delito de robo, en sumario número 81 de 1927, seguido ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de dicha ciudad; comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado para constituirse en prisión decretada en el sumario expresado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

478

607

RAMIREZ MORENO, Juan, (a), "el Mellizo"; cuyas demás circunstancias número 11 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga, bajo apercibimiento de rebeldía.

699

608

RESINA SUJAR, Luis; conocido por Angel, natural de Bélmez (Córdoba), profesión albañil, de veinte años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Acheros, 2; procesado por atentado número 389 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

622

609

beEnatpuperof? Jago hm—Gregorio RIO CUENCO, Joaquín del; natural de Pitargue, de estado soltero, pro-

fesión jornalero, de veintisiete años de edad, hijo de María y de padre desconocido; domiciliado últimamente en Castelldefells; procesado por tenencia ilícita de armas, instruida en el Juzgado de San Feliu de Llobregat, número 265 de 1926; comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

710 bis

610

RIOS IBAR, José Angel; que usa también el nombre de Angel Rios Ibar Bustamante, natural de Cabezón de la Sal, partido de Cabuérniga (Santander), sin domicilio, hijo de José y de Luisa, casado, jornalero, de cincuenta y tres años de edad; procesado por tenencia de arma de fuego sin licencia; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, o se constituirá en la Prisión de la misma dentro del término de cinco días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

582

611

RODRIGUEZ GARCIA, Ricardo; de dieciséis años, soltero, betunero, hijo de Antolín y de Agustina, de Madrid; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de dicha ciudad, para la práctica de diligencias, en causa por hurto número 40 de 1927, instruida contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

702

612

RODRIGUEZ GOMEZ, Mariano; natural y vecino de Garabatos de Cornoces en Amoeiro, de estado soltero, profesión labrador, de dieciocho años; procesado por falsedad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

699

613 y 614

RODRIGUEZ LOPEZ, Eduardo Carlos; natural de Cartagena, de profesión viajante, domiciliado últimamente en la hospedería "Oriental", de Valencia; procesado en causa número 1 de 1928, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

716

615

ROMERO DIAZ, Esperanza; profesión labores, de treinta años, domiciliada últimamente en Lérida; procesada por el delito de estafa, sumario número 205 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de dicha capital a responder de sus cargos; previniéndole que en otro caso será declarada rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. 536

616

SANCHEZ NIETO, Vicente, (a) "Picadillo"; hijo de José y de Francisca, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Linares; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser reducido a prisión, con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de Jaén en causa instruida por hurto, bajo el número 209 de 1919. 473

617

SANCHO ALBENTOSA, Germán; hijo de Ramón y de Purificación, natural de Canals (Játiba), de estado soltero, profesión panadero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Vistalegre, número 14, segundo segunda; procesado en causa número 499 de 1926, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor y López, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 569

618

SANTORUN ARIAS, Manuel; natural de Congostinas (Oviedo), de estado soltero, profesión minero, de treinta y tres años de edad, hijo de Pedro y de Pascuala, domiciliado últimamente en Sama de Langreo; procesado y penado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de Oriente, de Gijón, para ingresar en la cárcel a cumplir treinta días de prisión supletoria si no hace efectiva la indemnización de 150 pesetas a que fué condenado. 523

619

SELLES MARTINEZ, Luis; natural de Crevillente (Alicante), de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de veintitrés años de edad, hijo de Rafael y de Trinidad, domiciliado últimamente en Gijón; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente, de Gijón. 520

620

SERRA FORTI, Luis; natural y vecino de Cabrera de Mataró, de estado casado, profesión jornalero; procesado por estafa en causa número 51 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Mataró para constituirse en prisión, que le ha sido decretada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 704

621

SIERRA PASTRANA, Alfredo; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión pintor, de treinta y dos años de edad, hijo de Alfredo y de Elisa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Argensola, 9; procesado por estafa, sumario número 79 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, con el fin de llevar a efecto su prisión, decretada en dicha causa. 553

622

SOLE BORONAT, Jaime; hijo de José y de Teresa, natural de Salomó, partido de Vendrell, provincia de Tarragona, de estado casado, profesión peón, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Badalona, 7, o en una de las barracas de Montjuich; procesado en causa número 350 de 1927, sobre tentativa de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor y López, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 668

623

SORIANO ROMERO, Vicente; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Valencia, de estado soltero, profesión barbero, de unos cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Gignás, 13, bajos; procesado en causa número 577 de 1927, sobre hurto frustrado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 505

624

STRATES, George; natural de Ibra (Grecia), de estado casado, profesión viajante, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Moncada, 12, piso bajo; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa. 652

625

TORO ORDONEZ, José; natural de

Antequera, de estado soltero, profesión curtidor, de treinta y siete años de edad, hijo de Manuel y Gracia, domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa en causa número 39 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga, para constituirse en prisión, decretada en expresada causa, con apercibimiento de ser declarado rebelde. 477

626

TORRES MARTINEZ, José; natural de Sonseca, de unos cuarenta y seis años, vistiendo traje de pana y blusa clara, de oficio quincallero, domiciliado últimamente en el barrio del Puente la Reina, de Teruel, y Más Pastor, Manuel; de unos veintidós años, hijo de Joaquín e Ignacia, natural de Ceria, de oficio estañador, viste traje de pana lisa, blusa clara y boina, llevando consigo un cajón con las herramientas, residente últimamente en dicha capital; dichos sujetos se ausentaron los días 6 y 7 del actual, ignorándose su actual paradero, procesado en causa número 2 de 1928, sobre robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Teruel, calle Amantes, número 13, para responder de los cargos que contra ellos resultan, notificárles auto de procesamiento y prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. 187

627

VALLE DIEGUEZ, Luis del; hijo de Baldomero y Purificación, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y cinco años de edad, cuyo último domicilio se desconoce; procesado por estafa, sumario número 796 de 1927, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales. 684

628

VARGAS SANCHEZ, Antonia; hija de Antonio y de Isabel, de estado soltera, gitana, pordiosera, de veintitrés años, domiciliada últimamente en los barracones de la estación de Madrid; procesada por falsificación en documento privado sumario 11 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Norte, de Alicante, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde. 665

629

VEGA, Isidro; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Santander; procesado por sustracción y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, para constituirse en pri-

sión, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde.

551

630

VELEZ LLORENTE, Gregorio; mayor de edad, labrador y vecino del pueblo de Villapanillo, del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urría; procesado en el Juzgado de Villarcayo por el delito de rapto de la joven Milagros Ruiz Llorente; comparecerá ante el mismo en el término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, y ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

624

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

Procedente del Juzgado de El Escorial se sigue causa por el delito de asesinato y robo contra Simón Casado Hernández, en la que es parte actora D. Andrés Delgado Rodríguez, como tutor del menor Luis García Delgado, cuyo juicio oral se halla señalado para el día 16 de los corrientes mes y año, y en cuya causa se ha acordado la publicación del presente edicto para que sirva de citación en forma a la testigo Julia González y González, la que deberá comparecer ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, bajo los apercibimientos legales, el referido día 16 de Enero, a las diez de su mañana.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de citación en forma a la testigo Julia González González, extendiendo la presente que firmo en Madrid a 11 de Enero de 1928.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JO—453

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBUÑOL

Don Antonio María Vacas y Barbudo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, para cumplimiento de lo acordado en el sumario número 64 de 1927, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial sean practicadas las oportunas gestiones para la intervención de dos billetes de 100 pesetas, que fueron sustraídos a Amador Estévez Puga el 29 de Diciembre último en el cortijo de los Santiagos, del término de Albundón, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores, si no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Albunol a 7 de Enero de 1928.—El Secretario interino, Santiago Sánchez.—El Juez, Antonio María Vacas.

JO—455

Don Antonio María Vacas y Barbudo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de los efectos que al final se expresaran y detención de ilegítimos poseedores, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, sustraídos a Abelardo Rodríguez Pérez del cortijo La Caldera, término de Rubite, en días anteriores al día 10 del actual.

Efectos sustraídos.

Tres arrobas de harina de maíz.

Una manta de algodón sobrelistada, algo clara y deteriorada.

Un saco de garbanzos medianos, sin cribar, propios de siembra, de unas cinco cuartillas.

Cuatro hojas de tocino fresco, con peso aproximado de seis arrobas.

Veinticinco pesetas en calderilla, liadas en paquetes.

Dado en Albunol a 16 de Enero de 1928.—El Secretario interino, Santiago Sánchez.—El Juez, Antonio María Vacas.

JO—661

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Francisco González Palomino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue causa criminal por robo de un burro de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Luis Martínez Montiel, vecino de Tomelloso, ocurrido en la noche del 7 de Diciembre del año último en el referido pueblo.

En su virtud ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se hallare, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Un burro, pelo negro, de tres años, alzada sobre la marca, bociclaro, sin defecto de ninguna clase, entero.

Dado en Alcazar de San Juan a 13 de Enero de 1928.—El Juez, Francisco González.—P. S. M., el Secretario, Patrocinio Corral.

JO—494

ALGECIRAS

Don Francisco Ruz Cara, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por medio de la presente ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las siguientes caballerías:

Una burra de tres años y medio, de mediana alzada, castaña oscura, 23 tabla cuello izquierdo y ojiboquicuello izquierdo y ojiboquibragado.

Un burro entero, de tres años y media, 1,20 de alzada, negro, 22 tabla cuello izquierdo y oji boqui bragado.

Un burro entero, de tres años y medio, 1,14 de alzada, rucio, 25 interior muslo derecho.

Un burro entero de tres años y medio, de 1,16 de alzada, rucio, herrado en la cadera izquierda.

Todos marcados con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola en la cadera derecha, sustraídas del sitio Quejigal, de este término, propiedad de D. Juan Medina Villatoro, el día 31 de Diciembre del pasado año, y a la detención de los autores del hecho, que serán puestos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 9 de 1928, por hurto de caballerías.

Algeciras a 9 de Enero de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Ruiz.

JO—495

ALICANTE—NORTE

D. Mariano Avilés Zapater, Juez de instrucción del distrito del Norte, de Alicante.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se practiquen gestiones para averiguar el paradero y domicilio actual de la joven de diez y seis años Guillermina Busquet Carpio, hija de Miguel y de María Jesús, de regular estatura, algo gruesa, blanca, pelo rubio cortado, ojos claros, con un diente que sobresale y una verruga en el lado izquierdo del cuello, que desapareció de esta población el 24 de Noviembre último, sumario número 277 de 1927.

Alicante, 14 de Enero de 1928.—El Secretario, Daniel Benol.—El Juez, Mariano Avilés.

JO—665

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. José Lara Andarias, accidental Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que después se dirán, sustraídas la noche del 12 al 13 de Diciembre anterior en quinto Alcornoquejo, del Valle de Alcedia, término de Almodóvar del Campo, poniéndolas a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 214 de 1927.

Caballerías.

Propiedad de D. Manuel Aparicio Pérez de Perea:

Yegua de once años, alzada 1,49 metros, castaña clara, marca en el muslo izquierdo, otro hierro de La Mutualidad en el derecho, extremos y cabos negros, así como la crin y labios, y pelos blancos en los costillares.

Muleto de unos nueve meses, alzada 1,30 metros, castaño obscuro, descazo, sin hierros ni señas particulares.

Propiedad de Matías Calvo Muñoz Torreo:

Yegua de cuatro años, alzada 1,51

metros, lunar blanco en el muslo izquierdo, hierro de La Mutualidad en la paleta izquierda y en la derecha letra C. número 2, de La Mundial Agraria.

Abuodóvar del Campo, 11 de Enero de 1928.—El Secretario, P. H., Manuel Sánchez.—El Juez, José Lara.

JO—499

ANTEQUERA

D. Fernando Moreno Ramírez de Arellano, accidental Juez de instrucción de la ciudad y partido de Antequera.

Digo saber: Que en el sumario de este Juzgado número 11 de 1928 por hurto de fanega y media de aceitunas, de la propiedad de Antonio Rodríguez González, el día 29 del pasado mes de Noviembre, de la finca Huerta Viuda de Rodríguez, por ello ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de lo substraído, que lo pondrán a mi disposición, como asimismo a la detención del autor o autores del hecho y poseedores ilegítimos, por haberlo acordado así en proveído de esta fecha en el referido sumario.

Antequera, 7 de Enero de 1928.—El Secretario, Antonio Herrero.—El Juez, Fernando Moreno.

JO—666

ARCOS DE LA FRONTERA

D. José Morejón Castro, Juez de instrucción de Arcos de la Frontera y su partido.

Por el presente edicto ruego a las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial que dispongan lo necesario a fin de que se proceda a la busca y rescate de los efectos que al final se relacionan, substraídos la noche del 31 de Diciembre último al 1.º del actual de la casa número 9 de la Plaza de la Constitución, de la villa de Algar, y propios de los vecinos de la misma Ana Domínguez y sus hijos Antonio y Miguel Gallego Domínguez, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a sus poseedores ilegítimos y al autor o autores del hecho, pues así se ha acordado en el sumario que con el número 1 del corriente año se instruye por robo.

Efectos substraídos.

Un mantón de Manila negro, liso.
Unos pendientes de oro, sin piedras, esmaltados en negro, con colgantes.

Una moneda de oro de 25 pesetas.
50 moneditas de plata de 50 céntimos.

Un anillo de oro, de señora, cuya parte superior tiene la forma de un corazón, con piedrecitas blancas.

Un reloj de oro con pulsera también de oro, para señora.

Una cadenita y medalla de oro con la imagen de la Inmaculada, y en el reverso las iniciales A. G.

Un billete del Banco de 500 pesetas.

Una pulsera de oro, para señora.

Un alfiler de pecho de oro con una piedra azul también de señora.

Una cadena y medalla de oro.

Dado en Arcos de la Frontera a 6 de Enero de 1928.—El Secretario, José Valle.—El Juez, José Morejón.

JO—456

BADAJOS

D. Julio de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 7 de 1928, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una barrena del número 8, un hierro de cepillo, una lima plana, un cepillo de vuelta de dientes y una hoja de sierra de rodar, robado del cajón del banco en que trabaja el vecino de esta capital José Seco Gallego, y propiedad de éste, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 13 de Enero de 1928.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez de instrucción, Julio de la Cueva.

JO—500

D. Julio de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 6 de 1928, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una cadena de oro, de unos 80 centímetros, fina, y otra de plata, más fina que la anterior, robadas de una caja de madera de la casa de la Roza Alta, de esta capital, número 34, domicilio de Vicenta Roza García, y propiedad de ésta, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 13 de Enero de 1928.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez de instrucción, Julio de la Cueva.

JO—501

BALTANAS

Don Alejandro Royo Fernández-Cayada, Juez de instrucción de Baltanas y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado D. Alfonso Rodríguez Perejil, de veintidós años de edad, hijo de Germán y de Consuelo, casado, natural de Puebla de Trives, partido judicial de ídem, provincia de Orense, domiciliado últimamente en Puebla de Trives, de profesión Oficial de Correos, cuyas señas particulares son: una cicatriz en la oja derecha, alto, delgado, ojos castaños, nariz regular, pelo negro y cejas al pelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia, con el objeto de constituirse en prisión, en virtud de lo acordado por dicho Tribunal en el sumario que con-

tra el mismo se siguió en este Juzgado con el número 40 de 1926, sobre estafa, falsedad y malversación, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Baltanás a 14 de Enero de 1928.—El Secretario, Antonio Medina.—El Juez, Alejandro Royo.

JO—613

BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en sumario número 125 de 1922, sobre estafa, contra Pompeyo Turull Cuadras, y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se deja sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID de fecha 13 de Mayo del pasado año, número 2.980-4.221, llamando al procesado Pompeyo Turull Cuadras, por haberle sido decretada su libertad por la Superioridad.

Barcelona, 10 de Enero de 1928.—El Secretario, José Dalmau.

JO—458

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID del día 13 de Noviembre de 1927, por virtud de la cual se reclamaba la busca y captura del procesado Ivo Vingut.

Barcelona, 17 de Enero de 1928.—El Juez (legible).—El Secretario, José M. Guardiola.

JO—667

BARCELONA—UNIVERSIDAD

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado del distrito de la Universidad, de Barcelona (Secretaría de D. Antonio Codorniu), con el número 347 de 1927, sobre estafa, contra Ivo Vingut Bosch, se hace saber a todas las autoridades e individuos de la Policía judicial, que por haber sido presentado el indicado procesado en el día de hoy, por auto dictado en la misma fecha, se ha decretado su libertad provisional, y que, por tanto, quedan sin efecto las órdenes de captura expedidas en 17 de Septiembre del año pasado y, en su consecuencia, la requisitoria llamando al citado procesado, inserta en la GACETA DE MADRID en 24 de Septiembre del indicado año.

Barcelona, 13 de Enero de 1928.—El Secretario, Antonio Codorniu.

JO—506

BELMONTE

Don Mariano Domingo Hurtado, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de instrucción de Belmonte y su partido.

Por el presente, se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado el día 28 de los corrientes, y su hora de

las doce de la mañana, al gitano llamado Alejandro Jiménez, cuyo paradero se ignora, y que, según noticias, suele andar por las provincias de Madrid y Valladolid, al objeto de recibirle declaración en el sumario número 100 de 1927, sobre robo de una mula, con los apercibimientos legales si dejase de comparecer.

Dado en Belmonte a 11 de Enero de 1928.—El Secretario, Eduardo Rodríguez.—El Juez, Mariano Domingo.

JO—460

BERMILLO DE SAYAGO

D. Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas la noche del 3 del actual del pueblo de Garbellino, propiedad de los vecinos Angel Pascual Moralejo y Valeriano Benítez Sánchez, y, caso de ser habidas, las pongan a mi disposición en este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 4 del año actual que instruyo.

Señas de las caballerías.

De la propiedad de Angel Pascual Moralejo:

Una yegua o potra de tres años, alzada 1,47 metros, capa negra, raza española, con una estrella en la frente, cola cana, en el anca izquierda letra A, número 8, asegurada en El Fénix Agrícola.

Una burra de cinco años, alzada pequeña, capa negra clara y sin señas particulares.

De Valeriano Benítez Sánchez:

Una yegua de alzada regular, de unos nueve años, capa negra clara, cola y crin largas, raza española y sin señas especiales.

Bermillo de Sayago, 11 de Enero de 1928.—El Secretario, Cristóbal del Río.—El Juez, Lino Martín Carnicero.

JO—509

D. Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas la noche del 29 de Diciembre próximo pasado en el pueblo de Peruela, propiedad del vecino Víctor Martín Martínez, y, caso de ser habidas, las pongan a mi disposición en este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 3 del año actual que instruyo.

Señas de las caballerías.

Una mula de tres años, pelo dorado, de seis cuartas y media de alzada, con una espundia interna en la patá izquierda, herrada de las cuatro extremidades, con cabezada de cuero y ronza de cadena.

Otra mula de cuatro años, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, herrada de las cuatro extremidades, también con cabezada de cuero y cadena de ronza.

Bermillo de Sayago, 11 de Enero de 1928.—El Secretario, Cristóbal del Río.—El Juez, Lino Martín Carnicero.

JO—510

BILBAO—ENSANCHE

D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, y su parido.

A medio del presente, acordado librar por resolución de esta fecha en el sumario instruido bajo el número 447 de 1927 por estafa, a virtud de querrela de la Sociedad Lona y Narate contra Marañón y Compañía, se llama y cita al testigo Juan José Marañón Baigorri, domiciliado últimamente en esta villa, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de esta villa de Bilbao, a fin de prestar declaración en dicho sumario, advirtiéndole que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad a que haya lugar.

Bilbao, 12 de Enero de 1928.—El Secretario, P. S. A. la Villa.—El Juez, Pedro Navarro Rodríguez.

JO—512

BORJAS BLANCAS

Don Felipe Ballesteros Pérez, Juez de instrucción del partido de Borjas Blancas.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Lérida*, al procesado en sumario número 50 de 1927, sobre estafa y dijo llamarse Antonio Parre, (a) "Cabori", de unos treinta y cinco años de edad, estatura regular, algo grueso, muy moreno, picado de viruelas, vestía traje lana oscuro, alpargatas blancas, gorra oscura y llevaba tapabocas con colores grises y verdes y dijo ser de Tortosa, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, del referido procesado por haber sido decretada su prisión por auto del día de ayer.

Dado en Borjas Blancas a 10 de Enero de 1928.—El Secretario acciden-

tal, José Queralt.—El Juez, Felipe Ballesteros.

JO—514

CÁCERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 222 de 1927, por robo de metálico y efectos que a continuación se reseñan, de la pertenencia de Juan Galán Moreno y Feliciano Cerro Vega, vecinos del Casar de Cáceres, y Santiago del Campo, respectivamente, el día 30 de Diciembre próximo pasado en la casa de la dehesa, denominada Castillejos de Guadiloba, de este término municipal, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho metálico y efectos, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición.

Metálico y efectos sustraídos.

Un billete de 25 pesetas, dos monedas de 5 pesetas cada una, dos pesetas sueltas y 75 céntimos en calderilla.

Dos mantas de cama negras, con listas amarillas y encarnadas.

Trece cajetillas de tabaco de 25 céntimos cada una.

Dos mantas oscuras, una nueva y la otra en buen uso.

Seis cajas de cerillas de cinco céntimos cada una.

Un kilo de tocino y chorizo y medio queso de oveja.

Dado en Cáceres a 11 de Enero de 1928.—El Juez, Vicente Pérez.—Por su mandato, el Secretario, Enrique Cruz.

JO—461

CANJAYAR

Por el presente se cita al testigo José Sánchez García, domiciliado últimamente en Almería, calle de Campomanes, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Almería el día 19 del actual y hora de las diez, para asistir al juicio oral, señalado en la cédula número 34 de 1927, sobre desobediencia, contra Francisco Sánchez García.

Dado en Canjáyar a 10 de Enero de 1928.—El Juez, Francisco Bermúdez.—P. M. de S. S., Leopoldo Ruiz.

JO—452

CARAVACA

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado en sumario instruido por este Juzgado con el número 98 de 1927, sobre robo, se ruega a todas las Autoridades y encarga a los Agentes de las mismas la busca y captura de los autores de dicho robo, cometido en la noche del 10 de Diciembre último en el sitio denominado La Media legua, de este término municipal, y consistente, entre otros objetos, en

siete tenedores, tres cucharas, dos cucharillas de café, todo de plata; dos cucharas, dos tenedores, un cubierto, un abrelatas, un saco de corchos de palanca, tres cortapapeles y un cuchillo de postre, todo de metal; un mantel y una servilleta; procediéndose también, en su caso, a la ocupación de estos objetos y a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditasen su legítima adquisición, y poniéndose todo a disposición de este Juzgado.

Caravaca, 1.º de Enero de 1928.—El Secretario, Francisco Serra.—El Juez de Instrucción, Francisco de E. Penas. JO—517

CASTUELA

D. Cipriano Piñero y García, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una maleta y ropas que después se reseñan, sustraída en la mañana de ayer en el trayecto comprendido entre la estación férrea de esta villa a la Plaza de la misma del automóvil que hace el servicio de viajeros, en cuyo imperial se cargó, propiedad, dicha maleta, de la viajera Aurea Jiménez de Medina, vecina de Castilblanco, las que de ser habidas, unas y otras, podrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de lo sustraído.

Maleta de cuero, usada, color becerro, con una chapa dorada en las esquinas.

Una mantilla de blanda.

Un vestido de seda negra, usado.

Un vestido de lana, negro, de levita.

Un abrigo de niña, oscuro.

Unos zapatos de niña, de color.

Unos idem idem, abotinados, negros, usados.

Cinco metros de encaje de tul con hilillo de oro bordado.

Cinco metros de puntilla con hilillo de oro, a cuatro pesetas metro.

Dos pares de guantes de cabrelilla, unos negros y otros blancos.

Un par de medias de color ceniza, nuevas.

Dos metros de gamuza de color.

Un paquete encargo, cuyo contenido se ignora.

Un reloj de metal blanco.

Tres o cuatro pañuelos de hilo blanco.

Varios pequeños objetos de poco valor.

Dado en Castuera a 14 de Enero de 1928.—El Secretario, Juan de Puga. El Juez, Cipriano Piñero. JO—541

CAZORLA

D. Pablo Guillén y Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía

judicial procedan a la busca y ocupación de tres kilos de patatas, una gallina y un gallo de plumaje negro, más otra gallina y un gallo, la primera, rubia y moñuda, y el segundo, de pluma blanca y dorada, y una faca grande, muy vieja; todo lo cual fué robado el día 3 del actual de la huerta de Pedrosa y otras dos casillas más inmediatas, propiedad de los vecinos de ésta Leocadio Puerta Cozar, Sebastián Estremera Bautista y Esteban Rodríguez Valero, suponiéndose sean los autores del hecho dos individuos cuyas señas se ignoran, los cuales en la fuga dejaron abandonado un costal en mediano uso manchado de aceituna, y de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con los autores del hecho.

Dado en Cazorla a 5 de Enero de 1928.—El Juez, Pablo Guillén y Guillén.—P. S. M., el Secretario, Miguel Polaino. JO—519

CEBREROS

D. Luis Díaz Muñoz, Juez de Instrucción del partido de Cebrenros.

Por el presente se cita y llama a José Martínez Jorge, soltero, de treinta años, que se dice vecino de Madrid, de oficio siller ambulante, que viste blusa azul, gorra de visera con rayas verdes y amarillas, pantalón de pana negro de bordes y alpagatas, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la detención del indicado sujeto, y de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Cebrenros, 11 de Enero de 1928.—El Secretario, Claudio S. Ramiro.—El Juez, Luis Díaz. JO—362

CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Metálico sustraído

Dos billetes de 50 pesetas cada uno que fueron sustraídos de una americana que tenía en su habitación Angel Emilio Blanco Huertas domiciliado en la calle del Espino, 7, de esta ciudad, por cuyo hecho se instruye el sumario número 10 de 1928.

Ceuta, 12 de Enero de 1928.—El Secretario, José Fernández.—El Juez Joaquín Domínguez. JO—520

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, proce-

dan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ropas y efectos sustraídos

Siete u ocho boquillas de fumar, de ámbar; una manta de viaje de color grana por un lado y por el otro de color oscuro con tonos dorados; una gabardina de caballero color kaki; una máquina fotográfica; un abrigo de señora de pieles, color oscuro, muy poco usado; cuyas ropas y efectos fueron sustraídos el día 6 del actual del domicilio de D. Antonio Rubio del Río, sito en la calle de Suniva, 3, por cuyo hecho se instruye el sumario número 7 de 1928.

Ceuta, 10 de Enero de 1928.—El Secretario, José Fernández.—El Juez, Joaquín Domínguez. JO—521

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Cabezado Astrani, Juez de Instrucción interino del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Córdoba y Cádiz, a Julián Oca Domínguez, domiciliado en Jerez de la Frontera, calle Plateros, 11, padre de la raplada Josefa Oca Navarro, para que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, a fin de recibirle declaración en sumario que se sigue por rapto de su mencionada hija y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 12 de Enero de 1928.—El Secretario, José María Cortázar.—El Juez, Manuel Cabezado. JO—465

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda, de esta capital.

Por el presente, se cita y llama, por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a Angel Fernández Pérez, de oficio feriante, vecino de Bermillo de Sayago, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de hacerle entrega de 135 pesetas y varios efectos intervenidos al procesado Rafael Mesa Bejarano, en el sumario que se sigue por hurto de una cartera con dinero al expresado Angel Fernández, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 6 de Octubre de 1927.—El Secretario, Eusebio Huélsma.—El Juez, Eduardo Pérez. JO—543

CORIA

Don Olimpio Pérez y Pérez, Juez de Instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conq-

comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Amores Rosado, de cuarenta y seis años, viudo, vecino de Ceclavín, sin que consten sus demás circunstancias personales, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el improrrogable término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre tenencia ilícita de arma de fuego, número 82 del año 1927, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades del Reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado y, de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Coria a 11 de Enero de 1928.—El Secretario, Gervasio López.—El Juez, Olimpio Pérez.

JO—464

CUENCA

Don Luis Montón Ocampo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que se sigue sobre hurto, se cita, llama y emplaza a Casiano Delgado López, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Macario y de María, natural y vecino de Huerta de la Obispaña, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado y en la cárcel de esta capital, tan pronto como fuere habido.

Dado en Cuenca a 11 de Enero de 1928.—El Juez, Luis Montón.—El Secretario, P. S. M., Francisco Vélez.

JO—524

ECIJA

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de dos chivas blancas de unos tres kilos de peso y veinte días de edad, propias de José Ruiz Gómez; o, dos dos chivos rubios, de la misma edad y peso, de la pertenencia de Juan León Rivas, y otro chivo blanco y negro, de igual edad y peso, de D. Rafael Ostos Pérez de Mena, sustraídas en la noche del 11 al 12 de los corrientes del cortijo Nuevo, en este término, propiedad del don Rafael Ostos, poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juz-

gado, como asimismo y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega las personas en cuyo poder aquéllos se encuentran si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 8 de 1928, sobre hurto.

Dado en Ecija a 16 de Enero de 1928.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Antonio Camoyán.

JO—672

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de 12 gallinas negras, 18 rubias, cinco blancas, con pintas rubias, y un gallo blanco, pequeño, de los llamados morunillos, sustraídos a Francisco Pardal González del molino del Valle, en este término, cuya falta notó sobre las seis del día de ayer, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega las personas en cuyo poder aquéllos se encuentran si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 9 de 1928, sobre robo.

Dado en Ecija a 16 de Enero de 1928.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Antonio Camoyán.

JO—673

GAUCÍN

Don Juan García Sánchez, accidental Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga, y como dimanante del sumario número 3 de 1928, sobre hurto, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y fuerza de la Guardia civil procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseña, propiedad de José Villanueva Guerrero, vecino de Cortes de la Frontera, el que fué hurtado en la noche del 1 al 2 del actual en la dehesa de la Saucedá, procediéndose también a la detención de sus ilegítimos poseedores, con el autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa de referencia.

Señas del semoviente.

Una yegua asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola en 25 de Febrero de 1925, entonces con cinco años, 1,47 de alzada, torda, raza española.

Dado en Gaucín a 12 de Enero de 1928.—El Secretario, Esteban Villa.—El Juez, Juan García.

JO—526

Don Juan García Sánchez, accidental Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga, y como dimanante del sumario número 96 de 1927, sobre hurto, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseña, propiedad de Isidoro García Carrasco, vecino de Benadolid, 46 que fué hurtado en la noche del 11 a 12 de Noviembre último en el rancho de José Mariano, término de Cortes, procediéndose también a la detención de sus ilegítimos poseedores, con el autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa de referencia.

Señas del semoviente.

Burra castaña oscura, de cuatro años de edad, de estatura mediana, sin hierro de ninguna clase.

Dado en Gaucín a 9 de Enero de 1928.—El Secretario, Esteban Villa.—El Juez, Juan García.

JO—468

GERGAL

D. Manuel Valcárcel Amezcua, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Hago saber: Que ante este mi Juzgado se ha promovido por doña María García Rosel y Martín, en concepto de heredera del que fué su esposo y Registrador de la Propiedad de este partido D. Antonio Galindo y Durban, expediente para obtener la devolución de la fianza que dicho finado tenía prestada para el desempeño de su cargo, lo que se hace público, conforme a lo que previene el artículo 307 de la ley Hipotecaria y 409 del Reglamento, para la aplicación de dicha ley, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el Registrador que fué de este partido D. Antonio Galindo Navarro y Durban, entablen en forma las correspondientes reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar de la publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia de este edicto, en el que, a los efectos oportunos, se hace constar que el primero de los tres que previenen las disposiciones legales citadas y que el finado Registrador ejerció su cargo en los siguientes Registros: Fonsagrada (Lugo), de 4.ª; Sacedón (Gadálajara), de 4.ª; Aliaga (Teruel), de cuarta; Sequeros (Salamanca), de 4.ª; Garrovillas (Burgos), de 4.ª; Alcántara (Cáceres), de 3.ª; Coria (Cáceres), de 3.ª; Alburquerque (Badajoz), de tercera, y Gergal (Almería), de 2.ª

Dado en Gergal a 22 de Diciembre de 1927.—El Secretario judicial, Eduardo Fernández.—El Juez de primera instancia, Manuel Valcárcel.

JO—674

D. Manuel Valcárcel Amezcúeta, Juez de instrucción de esta villa de Górgal y su partido.

Por la presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de un arado de los llamados de vertedera, con sus hierros compuestos como si fuera nuevo, la manecra más endeble y el gato quebrado, con un remiendo para la entrada de la barrena; que en la noche del 7 de los corrientes fué substraído en término de Nacimiento, paraje llamado Secano de Francisco Román, al vecino de dicho pueblo Antonio Abad Exposito.

Al mismo tiempo se procederá a la detención de quien, teniéndolo en su poder, no justificare su legítima posesión; poniéndolo todo a mi disposición a la Cárcel de este partido, según tengo dispuesto en el sumario que con el número 1 del presente año inscribe en este Juzgado por hurto de referido objeto.

Dado en Górgal a 10 de Enero de 1928.—El Secretario judicial, Eduardo Fernández.—El Juez de primera instancia, Manuel Valcárcel.

JO—643

GINZO DE LIMIA

D. Luis Villanueva y Gómez, Juez de instrucción de Ginzo de Limia y su partido.

Por la presente, en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial fecha 9 de los corrientes, se llama a Vicente Dorado Fernández, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, procesado en el sumario de este Juzgado número 70 del año 1925, por disparo y lesiones, para que dentro del término de diez días comparezca a constituirse en prisión para sufrir la pena impuesta en dicha causa, prevenido de que, si no lo hiciera, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, tan pronto fuere habido, a disposición de dicha Audiencia provincial en la Cárcel de este partido.

Circunstancias y señas personales del procesado.

Vicente Dorado Fernández, (a) "Ranero", de veintitrés años, hijo de Modesto y de Florinda, soltero, labrador, natural y vecino de la Sainza, del Municipio de Rairiz de Veiga, en este partido.

Dado en Ginzo de Limia a 12 de Enero de 1928.—El Secretario, Luis Porfirio.—El Juez, Luis Villanueva.

JO—614

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bernabé Meri-

no Cerezo, bajo el número 907 de 1927, por malos tratos y amenazas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, 19 de Diciembre de 1927; el señor D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos y amenazas contra Bernabé Merino Cerezo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Bernabé Merino Cerezo a la pena de cinco días de arresto por la falta de malos tratos, a la pena de cinco días de arresto por la falta de amenazas y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y librese el oportuno edicto de esta sentencia en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a D. Salvador de Almenara Lucas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, ante mí: Ldo. Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, 21 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Alcalde Cirujano, bajo el número 1868 de 1927, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, 19 de Diciembre de 1927; el señor D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido por lesiones, contra Angel Alcalde Cirujano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Alcalde Cirujano a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Mercedes Picaño López.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, ante mí: Ldo. Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, 21 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Claudio Pascual Chicharro, bajo el número 1864 de 1927, por vejación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, 19 de Diciembre de 1927; el señor D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Claudio Pascual Chicharro, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Claudio Pascual Chicharro a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, ante mí: Ldo. Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, 21 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Carretero Requena, bajo el número 1800 de 1927, por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, 19 de Diciembre de 1927; el señor D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Manuel Carretero Requena, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis García Aguado a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado Luis García Aguado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, ante mí: Ldo. Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, 21 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra D. Luis de Moya López del Castillo, bajo el número 1.420 de 1927, por lesiones de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones de perro contra D. Luis de Moya López del Castillo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a D. Luis de Moya López del Castillo a la pena de reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y librese el oportuno edicto de esta sentencia, a fin de que sirva de notificación a dicho penado y a Manuel Lorenzo Navarro.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fulgencio Gómez Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 21 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Toribio Herreros Encinas, bajo el número 1.834 de 1927, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Toribio Herrero Encinas, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Toribio Herrero Encinas a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fulgencio Gómez Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la

presente en Madrid a 21 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Felipe Palomo, bajo el número 1.597 de 1927, por infracción y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción y daños contra Felipe Palomo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Felipe Palomo a la pena de reprensión, por la falta de infracción; a la pena de cinco días de arresto, por la falta de daños, así como a que abone cincuenta pesetas en concepto de indemnización a Francisco Martínez Collar, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fulgencio Gómez Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 21 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Valentín Alvaro Moreno y Eufasio Soria Martínez, bajo el número 1.836 de 1927, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción contra Valentín Alvaro Moreno y Eufasio Soria Martínez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Valentín Alvaro Moreno a la pena de reprensión y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y debo absolver y absuelvo a Eufasio Soria Martínez, declarando de oficio la otra mitad de las costas causadas en este juicio; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fulgencio Gómez Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 21 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Conejero Palas, bajo el número 1.911 de 1927, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Juan Conejero Palas, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Conejero Palas a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a don Jaime Aguirre y a Juan Conejero Palas, y se reserva la acción civil a Rafael Pinilla Aranguera, para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fulgencio Gómez Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 21 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Menéndez Fernández, bajo el número 1.779 de 1927, por lesiones y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y desobediencia contra Manuel Menéndez Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Menéndez Fernández a la pena de cinco días de arresto por la falta de lesiones, y a Segundo Lozano a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión por la falta de desobediencia, y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo el último por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Manuel Menéndez Fernández.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó. Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 21 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Santos Martín Maroto, bajo el número 1.198 de 1927, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 19 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Santos Martín Maroto, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Santos Martín Maroto a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a María Rodríguez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 21 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Padilla, bajo el número 1.632 de 1927, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 19 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños contra Antonio Padilla, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Padilla a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y se reserva la acción civil a la Sociedad Madrileña de Tranvías para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportuno; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 21 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

JO—192

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.563 del año 1927, por lesiones, contra Juan Sánchez de León, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 17 de Noviembre de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Sánchez de León.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Sánchez de León a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Sánchez de León, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, 16 de Enero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo

el número 2.906 del año 1927, por malos tratos, contra Manuel Solá Bonillo y otro, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Florentino Herrero y Manuel Solá.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Florentino Herrero Sánchez y Manuel Solá Bonillo a la multa de 30 pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Solá Bonillo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el V. B. de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Enero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.443 del año 1927, por malos tratos, contra Petra Parra Moreno y otro, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Petra Parra y Celestino García.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Petra Parra Moreno y Celestino García López a la multa de treinta pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Petra Parra Moreno, cuyo actual domicilio o paradero la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 Diciembre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Fructuoso Cid y Abad.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.348 del año 1927, por lesiones y daños, contra Rosa Arribas Plaza y otra, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Diciembre de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pilar y Rosa Arribas.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Pilar Ortega García y Rosa Arribas Plaza a la pena de cinco días de arresto menor a cada una por el artículo 603, caso primero, y reprobación, más treinta pesetas de multa también a cada una, por el artículo 716; a que pague Pilar Ortega cuatro pesetas a Rosa Arribas y ésta a aquella igual cantidad en concepto de indemnizaciones y por mitad el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Rosa Arribas Plaza, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, 31 de Diciembre de 1927.—El Secretario, José Ballester. — El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.845 del año 1927, por lesiones, contra Luis Muñoz Maldonado y otro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 8 de Septiembre de 1927; el señor D. Ramón Sáez y Lizana, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Muñoz y Pedro Cruz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Cruz y Cruz a la pena de cinco días de arresto menor por el artículo 602; a Luis Muñoz Maldonado, a la multa de treinta pesetas por el artículo 204, caso primero, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y por partes iguales, el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Sáez y Lizana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación en forma al denunciado Luis Muñoz Maldonado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno del S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, 11 de Enero de 1928.—El Secretario, José Ballester. — El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.510 del año 1927, por vejación, contra Ruperto Santos Simón y otro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 30 de Diciembre de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ruperto Santos y Francisco Moro.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ruperto Santos Simón y Francisco Moro Téllez a la multa de treinta pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y por mitades, el pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Ruperto Santos Simón, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, 11 de Enero de 1928.—El Secretario, José Ballester. — El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.600 del año 1927, por vejación, contra Rafael Sánchez Fernández y otro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 30 de Diciembre de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ambrosio Pérez y Rafael Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ambrosio Pérez Hernández y Rafael Sánchez Fernández, a la multa de treinta pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y por mitad, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Rafael Sánchez Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido

y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, 11 de Enero de 1928.—El Secretario, José Ballester. — El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.569 del año 1927, por lesiones, contra Emilio Vicente Usallán aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 30 de Diciembre de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra como denunciado cuya edad y demás circunstancias ya constan Emilio Vicente Usallán,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Vicente Usallán, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Emilio Vicente Usallán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, 11 de Enero de 1928.—El Secretario, José Ballester. — El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.366 del año 1927, por daños, contra Juan Marañana Muñiz, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Marañana y Muñiz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Juan Marañana y Muñiz, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pague a Cayetano Hernán quince pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Juan Marañana Muñiz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto

bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 11 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—B.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.647 del año 1927, por hurto, contra Angel Torres Reláez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Torres,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Angel Torres Reláez, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Angel Torres Reláez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 11 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—B.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.049 del año 1927, por lesiones, contra Pedro Cruz Baro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Cruz Baro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Pedro Cruz Baro, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Pedro Cruz Baro, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 11 de Enero de 1927.—El

Secretario, José Ballester.—B.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Rafael Ruiz González, domiciliado últimamente en el paseo Imperial, número 7, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.124 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 10 de Enero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Jesús Bernardo de Quirós, domiciliado últimamente en la calle de Serrano, número 104, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.804 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 9 de Enero de 1928.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José María Llovera Estévez, domiciliado últimamente en la calle de Rodas, número 7, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1 principal con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.915 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Enero de 1928.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Elvira Chicote González, domiciliada últimamente en la calle del Norte, número 25, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta

pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.245 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 4 de Enero de 1928.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Dolores Crespo Goribas, domiciliada últimamente en la calle de la Magdalena, número 27, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.182 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 7 de Enero de 1928.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Mariano Torres Boyer, domiciliado últimamente en la calle de la Magdalena, número 27, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.182 de orden, del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 7 de Enero de 1928.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, municipal Cándido J. García.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Alejandro Oria González, domiciliado últimamente en la calle del Tutor, número 48, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.804 de orden, del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 9 de Enero de 1928.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, municipal Cándido J. García.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Gervasio Fernández Bancelilla, domiciliado últimamente en la calle del Tutor, número 48, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.804 de orden, del año 1927, aperebido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 9 de Enero de 1928. El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez municipal, Cándido J. García.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José Berrocal, domiciliado últimamente en la calle de Barbieri, número 8, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.740 de orden, del año 1926, aperebido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 10 de Enero de 1928. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez municipal, Cándido J. García.

JO—493

MADRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 816 de orden, del año 1927, contra Eladio Vaquero Martín, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Enero de 1928; don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eladio Vaquero Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eladio Vaquero Martín a la pena de 25 pesetas de multa por cada una de las faltas de escándalo y desobediencia, reprensión y pago de las costas del juicio, cuya cantidad habrá de consignar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eladio Vaquero Martín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 10 de Enero de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 190 de orden, del año 1926, contra Elías Consuegra Municio, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Enero de 1928; don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Elías Consuegra Municio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Elías Consuegra Municio a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel celular, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Elías Consuegra Municio, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 10 de Enero de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 891 de orden, del año 1927, contra Prudencio Moreno Jiménez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Enero de 1928; don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Prudencio Moreno Jiménez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Prudencio Moreno Jiménez a la pena de 15 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal co-

rrespondiente, reprensión y pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Prudencio Moreno Jiménez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 10 de Enero de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 446 de orden del año 1926, contra Francisco Nalda Medrano, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Enero de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Francisco Nalda Medrano de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Nalda Medrano a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel celular, reprensión y pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Nalda Medrano, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Enero de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Mariano Gil.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.270 de orden del año 1927, contra Juan José Gómez Santos, por daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Enero de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Juan

José Gómez Santos de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan José Gómez Santos a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, e indemnización a doña Basilia López de la cantidad de treinta pesetas, declarando responsable civil y subsidiario a D. Emilio Saracho, y mediante a desconocerse el domicilio o actual paradero del denunciado, notifíquesele esta sentencia por medio de cédula, que se expedirá al Alguacil de turno para que lleve a efecto dicha notificación al responsable civil.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan José Gómez Santos, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Enero de 1928. — El Secretario, Gregorio Esteban. — El Juez, Mariano Gil.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1511 de orden del año 1927, contra Juana Gamazo, por vejación, se ha dictado sentencia muy encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid a 10 de Enero de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Juana Gamazo de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Juana Gamazo a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Juana Gamazo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Enero de 1928. — El Secretario, Gregorio Esteban. — El Juez, Mariano Gil.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1246 de orden del año 1927, contra Manuel Suárez Monzo, por daños se ha dictado sentencia cuyo en-

cabecamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, 24 de Noviembre de 1927; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Manuel Suárez Monzo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Suárez Monzo, a la pena de cinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio, con indemnización a Jovita Villanueva Gil de la cantidad de tres pesetas, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de esta sentencia al denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Suárez Monzo, mediante a ignorarse su actual domicilio, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Enero de 1928. — El Secretario, Gregorio Esteban. — El Juez, Mariano Gil.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1609 de orden del año 1926 contra Guadalupe Medina Pérez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid a 12 de Enero de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Guadalupe Medina Pérez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Guadalupe Medina Pérez, a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, un día de cárcel a razón de cinco pesetas, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para

su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada, Guadalupe Medina Pérez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 12 de Enero de 1928. — El Secretario, Gregorio Esteban. — Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 194 de orden del año 1927 contra Antonio Heredia Carmona, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid a 10 de Enero de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Heredia Carmona de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Heredia Carmona, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel celular, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y entréguese al perjudicado, Santiago Enrique Altábile, el pantalón sustraído que fué ocupado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Antonio Heredia Carmona, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Enero de 1928. — El Secretario, Gregorio Esteban. — Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1904 de orden del año 1926 contra Damián Martínez Pascual, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid a 10 de Enero de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Damián Martínez Pascual de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Damián Martínez Pascual, a la pena de seis días de arresto

menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y una vez firme esta resolución, póngase en conocimiento de la Superioridad por medio de testimonio y oficio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Damián Martínez Pascual, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Enero de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.628 de orden del año 1927 contra José Liz Sánchez y Concepción Fernández, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Enero de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Liz Sánchez y Concepción Fernández Pérez la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, José Liz Sánchez y Concepción Fernández Pérez, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas, y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados, José Liz Sánchez y Concepción Fernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Enero de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.153 de orden, del año 1927,

contra Antonio Garrido Buendía, por desobediencia y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Enero de 1928; don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Garrido Buendía, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Garrido Buendía a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, un día de cárcel, a razón de cinco pesetas, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Garrido Buendía, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 10 de Enero de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto B., el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 551 de orden del año 1927, contra Apolinar Cano Alonso y Martín López Cabrera, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Enero de 1928; don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Apolinar Cano Alonso, Martín López Cabrera y Jacinto Peñalver, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Apolinar Cano Alonso y Martín López Cabrera a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirán en la cárcel de su sexo, y a Jacinto Peñalver a cinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio por terceras partes, y expídase edicto, por lo que respecta a los dos últimos, para la notificación de esta sentencia, y por lo que se refiere al primero, librese ex-

horto al Juzgado del Puente de Vallecas, acompañado de la oportuna cédula.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Jacinto Peñalver y Martín López Cabrera, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 12 de Enero de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

JO—668

MADRID—PALACIO

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.468 de orden del año 1927, seguido por vejación, contra Luis Morales Rico, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Diciembre de 1927; el señor D. Adolfo Suárez Mantecola, Juez municipal del distrito de Palacio de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Luis Morales Rico, cuyas circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Luis Morales Rico, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y devuélvase la moneda de cinco pesetas que consta de autos a Luis Morales Rico, una vez firme esta sentencia, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Jacinto Alonso Martín.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Jacinto Alonso Martín, expido el presente en Madrid, 3 de Enero de 1928.—Ldo. Angel Jorro Barber.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rosario Mondéjar Delgado, domiciliada últimamente en la calle el Espíritu Santo, 34, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio número 9.813 del año 1927, apercibiéndola que de no comparecer sufrirá el apremio personal correspondiente.

Madrid, 5 de Enero de 1928.—El Secretario, Ldo. Angel Jorro.—El Juez, Adolfo Suárez.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Cubero Lozano, domiciliado últimamente en el Paseo de Extremadura, 30, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio número 1.459 del año 1926, apercibiéndole que de no comparecer sufrirá el apremio personal correspondiente.

Madrid, 3 de Enero de 1928.—El Secretario, Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, Adolfo Suárez.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan de San José Expósito, sin domicilio conocido, para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto, comparezca en este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio número 162 del año 1927, apercibiéndole que, de no comparecer, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Madrid, 5 de Enero de 1928.—El Secretario, Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, Adolfo Suárez.

JO—609

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.110 seguido en este Juzgado contra Gregorio Ballano y Petra Polo, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 10 del mes de Enero y año de 1928, D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Ballano y Petra Polo Carretero.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Gregorio Ballano y a Petra Polo Carretero, declarando de oficio las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Miguel Reuger Rabasa, expido la presente en Madrid a 11 de Enero de 1928.

El Secretario, G. Doval.—El Juez, Manuel de Carlos.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.252, seguido en este Juzgado contra Enriqueta Matamoros, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 10 del mes de Enero y año de 1928, D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enriqueta Matamoros.

Fallo que debo condenar y condeno a Enriqueta Matamoros a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Enriqueta Matamoros, expido la presente en Madrid a 11 de Enero de 1928.—El Secretario, G. Doval.—El Juez, Manuel de Carlos.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.263, seguido en este Juzgado contra Eduardo Suárez Rodríguez, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 10 del mes de Enero y año de 1928, D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Suárez Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Suárez Rodríguez a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Eduardo Suárez Rodríguez, expido la presente en Madrid a 11 de Enero de 1928.—El Secretario, G. Doval.—El Juez, Manuel de Carlos.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.047, seguido en este Juzgado contra Víctor Dopacio Cao, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 5 del mes de Enero y año de 1928, D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Víctor Dopacio Cao.

Fallo que debo condenar y condeno a Víctor Dopacio Cao a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisco Robledo García, expido la presente en Madrid a 7 de Enero de 1928.—El Secretario, G. Doval.—El Juez, Manuel de Carlos.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.085, seguido en este Juzgado contra Luis Fernández Monzón, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 10 del mes de Enero y año de 1928, D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Fernández Monzón.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Fernández Monzón a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Luis Fernández Monzón, expido la presente en Madrid a 11 de Enero de 1928.—El Secretario, G. Doval.—El Juez, Manuel de Carlos.

JO—610

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 24